

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

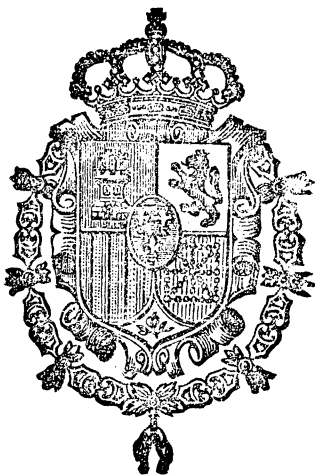
Madrid.....	Un mes.....	75 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posestiones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

POITEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la materia de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración en las horas de oficina, de 9 a 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Estado:
 - Cancillería.—Luto de Corte con motivo del fallecimiento de S. A. I. el Gran Duque Alejo-Alejandrovitch, de Rusia.
- Ministerio de Gracia y Justicia:
 - Reales decretos de personal.
 - Otros de indulto.
- Ministerio de la Guerra:
 - Reales decretos de personal.
- Ministerio de Marina:
 - Real decreto relativo al trabajo de los niños en las industrias relacionadas con la navegación y en la navegación misma.
- Ministerio de la Gobernación:
 - Real decreto concediendo nacionalidad española á El Hach Hamed el Oidi, súbdito marroquí.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 - Real decreto referente á la entrada en todos los Museos y Monumentos dependientes de este Ministerio.
 - Otro concediendo á D. Florencio Jardiel Dobato la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.
 - Otro aprobando el proyecto de obras de restauración de la fachada Este de la Catedral de Córdoba.
- Ministerio de Gracia y Justicia:
 - Real orden jubilando á D. José Llavallo Pons, Registra-

- Ministerio de la Gobernación:
 - Real orden creando en Almería una Junta local de Emigración.
 - Otra aclaratoria de algunas cláusulas del pliego de condiciones para la subasta para la composición y frada de la GACETA DE MADRID.
 - Otra disponiendo que se desestime el recurso interpuesto por D. Constantino Helguera y se confirme la providencia del Gobernador civil de Santander.
 - Otra disponiendo se proceda á exigir por el Gobernador de Huelva las responsabilidades en que ha incurrido la Sociedad The Esperanza Copper and Sulphur de Almonaster la Real, y que cumpla el Economato que posee con las disposiciones vigentes.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 - Real orden nombrando Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria á D. Luis Balari é Iglesias.
- Administración central:
 - HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Acordando la autorización de las rifas que se expresan en unión de la Lotería Nacional.
 - GOBERNACIÓN.—*Subsecretaría.*—Escalafón general definitivo de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio (continuación).
 - Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Relación de los individuos que, á propuesta del Ministerio de la Guerra, han sido nombrados para los destinos que se expresan.

- GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación nominal de los sargentos en acción de guerra de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—*Trabajo de oposiciones á Escuelas de niñas y de párvulos de 2.000 ó más pesetas.*—Lista de las aspirantes admitidas y excluidas para tomar parte en dichas oposiciones.
- FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—*Canal de Isabel II*—Decretando caducada, por extinción de una certificación expedida á favor de D. Juan Crock.
- Administración provincial:
 - Edictos de dependencias de Hacienda notificando providencias de apremio á los contribuyentes que se expresan.
- Administración de Justicia:
 - Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.
- Asociaciones y entidades oficiales:
 - Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.
 - Banco Vitalicio de España, La Provisión y Banco Vitalicio de Cataluña.—Banco Alemán Transatlántico.
 - Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
 - Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
 - Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. el Gran Duque Alejo-Alejandrovitch de Rusia, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante ocho días, mitad de riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar á contarse desde el 20 del actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Fernando de Prat y Gay, Presidente de la Audiencia provincial de Castellón, electo, Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la territorial de Valencia, vacante por fallecimiento de D. Manuel Rodríguez de Vera. Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, en rela-

ción con el 1.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de León, vacante por promoción de D. Pablo Burgos, á D. Juan Morlesín y Soto, Teniente fiscal de la territorial de Valladolid, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Juan Morlesín y Soto.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Septiembre de 1884. En 6 de Marzo de 1885 fué nombrado Oficial segundo del Archivo del Tribunal Supremo, de cuyo cargo tomó posesión en 7 del mismo mes. En 27 de Febrero de 1890 se le declaró cesante. En 27 de Marzo de ídem, nombrado Oficial de la Junta Calificadora del Poder judicial; tomó posesión en el mismo día. En 4 de Diciembre de ídem se le concede, por asimilación, la categoría de Juez, de entrada, con la antigüedad de 7 de Marzo de 1887. En 27 de Diciembre de ídem, nombrado Juez de primera instancia de Jijona, de entrada; tomó posesión en 9 de Febrero de 1891. En 31 de Marzo de 1891, promovido, en turno 4.º, al de Caravaca, de ascenso; tomó posesión en 20 de Abril. En 14 de Febrero de 1892 renuncia al cargo, siéndole admitida dicha renuncia en el mismo día. En 27 de Febrero de 1896 fué nombrado, en virtud de oposición, Relator de la Audiencia territorial de Albacete. En 16 de Junio de ídem fué elegido Diputado á Cortes por la circunscripción de San Juan de Puerto Rico. En 19 de Enero de 1899 solicita su ingreso en la carrera. En 12 de Marzo de 1900, nombrado, en comisión, y en el turno 2.º, Juez de Sacedón, de entrada; tomó posesión en 23 de ídem. En 16 de Mayo de ídem, nombrado, en comisión, para el Juzgado de Jijona, de ascenso. En 30 de Junio de ídem, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Gerona; tomó posesión en 30 de Julio. En 23 de Mayo de 1903, trasladado, á su instancia, á igual cargo en la de Guadalajara; tomó posesión en 20 de Junio. En 27 de Junio de 1904, promovido, en el turno 1.º, á Teniente fiscal de la de Valladolid; posesión en 6 de Julio.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 3.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Logroño, vacante por fallecimiento de D. Fidel Gante, á D. José López

Mosquera, Magistrado del mismo Tribunal, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. José López Mosquera.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Enero de 1880. Se incorporó al Colegio de Abogados de la Cecaña en 31 de Marzo del mismo año, habiendo ejercido la profesión con pago de cuota hasta el 18 de Marzo de 1883. Ha sido Vocal del Tribunal de exámenes para Procuradores del mismo territorio y Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de aquella capital desde el 17 de Marzo de 1882 hasta el 20 de Marzo de 1883. En 16 del mismo mes y año fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo tomó posesión en 21 del mismo mes. Por Real orden de 24 de Agosto de 1885 se le reconoció la categoría de Juez de primera instancia, de entrada, nombrándosele en 1.º de Septiembre siguiente para el de Valoria la Buena; tomó posesión en 12 de dicho mes. En 30 de Julio de 1887 fué trasladado al de Murias de Paredes, posesionándose en 27 de Agosto inmediato. En 6 de Enero de 1888, al de Nájera, accediendo á sus deseos; tomó posesión en 30 del mismo mes. En 18 de Septiembre de 1894, nombrado, por permuta, Secretario de la Audiencia provincial de San Sebastián; posesionándose en 16 de Octubre siguiente. En 28 de Enero de 1895 fué igualmente nombrado Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada; tomó posesión en 16 de Febrero inmediato. En 31 de Enero de 1898, promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Toledo; se posesionó en 28 de Febrero. En 30 de Junio siguiente, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Medina del Campo; se posesionó en 18 de Julio. En 7 de Julio de 1899, por permuta, al de Mula; tomó posesión en 5 de Agosto. En 30 de Junio de 1900, al de Morón, posesionándose en 12 de Julio. En 7 de Octubre de 1901, al de Caravaca, posesionándose en 4 de Noviembre. En 11 de Febrero de 1903, promovido á Teniente fiscal de la Audiencia de Palencia; se posesionó en 28 del mismo mes. En 21 de Septiembre de 1903, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Logroño, posesionándose en 19 de Octubre siguiente. En 9 de Agosto de 1905, promovido, en turno 4.º, á Magistrado de Soria; posesión en 31 de ídem. En 22 de Marzo de 1906, trasladado á Logroño; posesión 7 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, en relación con el 1.º del de 5 de Febrero de 1906,

Vengo en promover, en el turno 4.º, á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por traslación de D. Eduardo Alvarez, á D. Federico Baudín y Capelo, que sirve igual cargo en la provincial de Avila y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Federico Baudín y Capelo.

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Noviembre de 1878, habiendo ejercido la profesión en Albacete desde 8 de Enero de 1879 hasta Febrero de 1883.

Ha sido Escribiente de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Albacete desde 18 de Septiembre de 1871 hasta 3 de Julio de 1874, y Oficial de la propia Secretaría desde esta fecha hasta 15 de Octubre de 1879.

Juez municipal de dicha ciudad durante el bienio de 1881 á 1883.

En 1882 se le nombró para formar parte del Tribunal de censuras constituido para verificar los ejercicios de oposición de las Notarías vacantes en el Colegio del territorio de la Audiencia de la referida ciudad.

En 29 de Marzo de 1883 fué nombrado Juez de primera instancia de Brihuega, de entrada; tomó posesión en 11 de Abril siguiente.

En 3 de Febrero de 1884, trasladado al de Salas de los Infantes.

En 22 de idem de id., al de Almazán; tomó posesión en 20 de Marzo inmediato.

En 27 de Agosto del mismo año, al de Castro del Río; posesionándose en 25 de Septiembre siguiente.

En 19 de Septiembre de 1889, al de Aguilar, en virtud de permuta; en 18 de Noviembre siguiente posesión.

En 30 de Octubre de 1890, promovido al de Cabra, de ascenso; tomó posesión en 7 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Ronda; se posesionó en 2 de Octubre.

En 8 de Agosto de 1895, al de Motilla del Palancar, posesionándose en 23 de Septiembre.

En 31 de Octubre de 1896, al de La Roda; tomó posesión en 30 de Noviembre.

En 9 de Abril de 1900, al de Sigüenza; se posesionó en 8 de Mayo.

En 24 de Febrero de 1902, promovido, en turno 1.º, á Teniente fiscal de la Audiencia de Huesca; posesión en 14 de Marzo.

En 13 de Febrero de 1905, nombrado Juez de primera instancia de Huesca; se posesionó en 9 de Marzo.

En 9 de Octubre de idem, promovido, en turno 3.º, á Magistrado de la provincial de Avila; posesión en 24 de idem.

De conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno 1.º, á la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Fernando de Prat, á D. Federico Grande y Cortés, Magistrado de la de Córdoba, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Méritos y servicios de D. Federico Grande y Cortés.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Noviembre de 1878, habiendo ejercido la profesión durante cuatro años en Alhama de Granada.

En 31 de Julio de 1883 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Segovia; tomó posesión en 18 de Agosto siguiente.

En 11 de Noviembre de 1885, promovido á Secretario de la de Don Benito, de cuyo cargo tomó posesión en 5 de Diciembre siguiente.

En 8 de Enero de 1886, trasladado á igual cargo en la de Ciudad Real.

En 8 de Febrero del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo, de entrada; tomó posesión en 22 de Marzo siguiente.

En 17 de Febrero de 1888, trasladado al de Jarandilla.

En 29 de Enero de 1889, al de Cañete.

En 11 de Marzo de dicho año, promovido al de Lucena, de ascenso, en la provincia de Castellón; tomó posesión en 9 de Abril siguiente.

En 12 de Junio del mismo año, trasladado, accediendo á sus deseos, al de Manzanares.

En 30 de Octubre de 1901, al de Andújar.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Valdepeñas.

En 30 de dicho mes y año, nombrado, á sus deseos, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Málaga, posesionándose en 28 de Octubre inmediato.

En 31 de Agosto de 1895, promovido, en turno 4.º, al Juzgado de primera instancia de Antequera, de término, cargo del cual tomó posesión en 14 de Septiembre inmediato.

En 4 de Julio de 1904, promovido, en el turno 1.º, á Magistrado de Córdoba; posesión en 12 del mismo.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Toledo proponiendo, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte á Fructuoso Vicente Vega García y á Marcelino Granados Sánchez de la pena á que fueron condenados por dicha Audiencia en causa por delito de robo y homicidio:

Considerando que, con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de condena otorgada por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902, llevan los reos

cumplidos más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Fructuoso Vega García y á Marcelino Granados Sánchez de la pena de cadena perpetua á que fueron condenados en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Sevilla proponiendo, con arreglo al art. 29 del Código penal, se indulte á Juan Bautista Mesa Rodríguez de la pena de cadena perpetua á que fué condenado por la Audiencia de Sevilla en causa por delito de asesinato:

Considerando que, con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de condena otorgada por el Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902, lleva el reo extinguidos más de treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Bautista Mesa Rodríguez de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Amós Quijada y Muñiz,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 18 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Manuel Sánchez Mira.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del General de División D. Amós Quijada y Muñiz.

Nació el día 31 de Marzo de 1843, é ingresó en el Colegio de Infantería el 29 de Junio de 1859, siendo promovido á Subteniente en Enero de 1862.

Sirvió, sucesivamente, en los regimientos de Cantabria, Galicia y Granada, destinándose en Enero de 1866 al Ejército de Filipinas, en el cual perteneció á los regimientos de Castilla, del Rey y de Fernando VII.

Ascendió á Teniente, por antigüedad, en Octubre de 1867.

En Septiembre de 1868 salió á recorrer la provincia de Cavite en persecución de malhechores, batiendo á la partida del cabecilla Camerino. Por la gracia general del mismo año alcanzó el grado de Capitán.

Regresó á la Península en Febrero de 1869, y en Marzo se le concedió el empleo de Capitán, en recompensa de los servicios que llevaba prestados.

Con el batallón Cazadores de Segorbe operó desde Julio siguiente en los distritos de Burgos y Aragón contra las partidas facciosas, siendo premiados los méritos que contrajo con el grado de Comandante en Enero de 1870.

En Marzo del propio año entró en campaña contra los carlistas en el Norte, encontrándose el 4 de Mayo de 1872 en el ataque y toma del pueblo de Segura. Por estos servicios fué agraciado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar y el grado de Teniente Coronel.

Marchó al distrito de Galicia en Octubre de dicho 1872, y combatió la insurrección republicana del Ferrol, asistiendo los días 16 y 17 al bombardeo de la mencionada plaza y su Arsenal, por lo que se le otorgó el empleo de Comandante.

Al ascender á Teniente Coronel, por sus servicios, en Mayo de 1873, se le confirió el mando del referido batallón Cazadores de Segorbe, volviendo á operar en el Norte y ejerciendo desde Agosto el cargo de Comandante militar de Portugalte, en donde rechazó los ataques del enemigo los días 13 de dicho mes, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 29 de Octubre, y 2, 5 y 6 de Noviembre. Por el mérito que contrajo en estos hechos de armas le fué concedido el grado de Coronel.

Continuó en el citado punto, resistiendo otros ataques posteriores de los carlistas, hasta que, agotados ya todos los recursos de la defensa, y opinando todos los Jefes y Oficiales de la guarnición que no era posible sostenerla por más tiempo, capituló el 22 de Enero de 1874, saliendo del pueblo con los honores de la guerra. Pasó más tarde á operar en el centro, batiendo el 15 de Marzo en San Pedro de Manrique á la

facción Agreda, á la que causó 15 muertos y 10 heridos, haciendo prisioneros á los demás individuos que la componían, incluso el cabecilla. Por su brillante comportamiento en esta acción fué recompensado con el empleo de Coronel, y habiendo sido destinado á las órdenes del General en Jefe del Ejército del centro, se le confirió, en comisión, el mando de una brigada, con la cual prosiguió las operaciones, hallándose el 19 de Septiembre en la acción de la Pobleta; el 2 de Octubre, en la de Castellfort, y el 17, en la del barranco de San Cristóbal.

Quedó luego en situación de reemplazo, hasta que en Julio de 1880 obtuvo el mando de una media brigada de Cazadores en el distrito de Cataluña, nombrándosele Jefe de la zona militar de San Sebastián en Diciembre de 1883.

Desde Enero de 1886 desempeñó el destino de Jefe del cantón militar del distrito del Congreso de esta Corte, confiriéndosele el mando del regimiento de Cuenca en Enero de 1887.

Ascendido á Brigadier en Febrero de 1888, se le nombró en Marzo siguiente Jefe de brigada del distrito militar de Burgos, y estuvo encargado interinamente del mando del mismo en varias ocasiones, como también de la división á que pertenecía y del Gobierno militar de la provincia de dicho nombre.

En Noviembre de 1891 fué nombrado Gobernador militar de la provincia de Salamanca, pasando á desempeñar igual cargo en la plaza de Ciudad Rodrigo en Septiembre de 1893.

Desde Octubre de 1895 ejerció, además de este cometido, el de Gobernador militar de la mencionada provincia de Salamanca.

Se le promovió al empleo de General de división en Enero de 1896, quedando en situación de cuartel hasta que en Febrero fué nombrado Comandante general de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de la Coruña. Pasó en Septiembre á desempeñar el cargo de Subinspector de las tropas de la octava región, conservando el de Gobernador militar de dicha provincia, y estuvo encargado interinamente del mando del octavo Cuerpo de Ejército en algunas ocasiones.

En Febrero de 1897 se le confirieron los cargos de Comandante general de la primera división del séptimo Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de León, habiendo desempeñado, además, el de segundo Jefe del mismo Cuerpo de Ejército desde Octubre siguiente.

Repetidas veces mandó interinamente la séptima región, nombrándosele en Junio de 1899 Comandante general de la 14.ª división, y siguiendo en el cargo de Gobernador militar de la provincia últimamente citada.

En distintas ocasiones se encargó luego accidentalmente del mando de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Nombrado en Agosto de 1902 Comandante general de la 11.ª división y Gobernador militar de la provincia de Navarra, estuvo también encargado interinamente en diversos períodos de tiempo de la Capitanía general del Norte y del mando de la sexta región.

Continuó ejerciendo las funciones de Gobernador militar de Navarra, no obstante haber mandado con posterioridad, sucesivamente y á consecuencia de nuevas organizaciones, las divisiones 10.ª y 9.ª.

Desde Agosto de 1907 manda otra vez la 10.ª división, conservando el cargo de Gobernador militar de Pamplona y provincia de Navarra.

Ha ejercido, con carácter de interinidad, en ciertas ocasiones, el mando del quinto Cuerpo de Ejército y de la quinta región, habiendo pasado, por delegación del Capitán general de la misma, la revista de inspección ordenada en 15 de Marzo de 1907 á los Cuerpos y dependencias de la guarnición de Pamplona.

Cuenta 40 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos 12 y 10 meses en el empleo de General de División; hace el número 2 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.
Gran Cruz blanca de la misma Orden.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Medalla de Alfonso XIII.

Vengo en nombrar General de la décima división al General de División D. Carlos Espinosa de los Monteros y Sagaseta de Ilurdoz, Marqués de V. altierra.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Luis Martí y Barroso,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 12 del corriente mes, en la vacante producida por pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Ciro Warleta y Orován.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del General de Brigada D. Luis Martí y Barroso.

Nació el 28 de Agosto de 1849, y comenzó á servir como Cadete de Cuerpo el 29 de Diciembre de 1865, cursando sus estudios en el regimiento de Infantería de San Fernando y en el de Zamora.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Alférez. Se encontró en los sucesos de Valencia los días del 8 al 16 de Octubre de 1869, y en el mismo mes fué promovido reglamentariamente al empleo de Alférez, con la efectividad de 1.º de Julio de dicho año.

Presó el servicio de su clase en el regimiento de Galicia hasta Octubre de 1871, que se le destinó al Ejército expedicionario á la isla de Cuba.

A su llegada á la misma fué colocado en el batallón Cazadores de Pizarro, con el que entró en campaña en el departamento del Centro, hallándose el 5 de Enero de 1872 en la acción de los montes de Sabanilla; el 3 de Febrero, en la de Palmarito; el 1.º de Marzo, en la del potrero de la loma de Aranzue; el 11, en la del de Caja Vieja, y el 11 de Mayo, en la de los montes de Consuegra.

En Enero de 1873 se le concedió el empleo de Teniente con motivo de su pase al Ejército permanente de la expresada

isla, destinándosele en Marzo al batallón movilizado de Matanzas, con el que prosiguió las operaciones y concurrió el 2 de Octubre á la acción de los montes de la Chaparra, en la que resultó gravemente herido. Por su distinguido comportamiento en este hecho de armas se le otorgó el empleo de Capitán y más tarde la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, trasladándosele en Noviembre al regimiento de España.

Asistió también el 28 de Febrero de 1874 á la acción de Sabana del Ciego, por la que fué recompensado con el grado de Comandante, y continuó en campaña, desempeñando el cargo de Ayudante de órdenes del Brigadier Esponda desde Mayo de dicho año hasta Enero de 1875, que quedó agregado á la Subinspección de Infantería y Milicias.

Volvió á ser nombrado Ayudante del mencionado Brigadier en Noviembre del último año citado, entrando nuevamente en operaciones. Mandó una expedición á Cayo Romano; batió diferentes veces al enemigo desde el 18 al 29 de Febrero de 1876, y tomó parte el 12 de Marzo en el combate del ingenio Antón; el 27 de Abril, en la batida dada al enemigo en la jurisdicción de Puerto Príncipe; el 30, en la acción de los montes del Cercado; el 17 de Mayo, en el ataque de la finca Quintal; el 6 de Junio, en la acción de Alta Gracia; el 27, en la de Puerto Escondido; el 19 de Julio, en la de Carlemón; el 24 de Enero de 1877, en la del ingenio Oriente, y el 28 de Abril, en la de Palma Hueca. Por estos servicios fué premiado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, el empleo de Comandante y el grado de Teniente Coronel.

Se le destinó luego á las inmediatas órdenes del Capitán general de la referida isla, y perteneció á los regimientos de Nápoles y Cuba, obteniendo en Noviembre de 1878 el grado de Coronel en premio de sus servicios de campaña.

Regresó á la Península en Julio de 1879, y sirvió en el batallón depósito de Cañete, en el regimiento de la Princesa, y como Ayudante de Campo del Jefe de la primera brigada de la primera división del distrito de Cataluña y del Gobernador militar del castillo de San Fernando de Figueras.

Quedó de reemplazo en Febrero de 1881, destinándosele en Julio al regimiento de Granada, y en Mayo de 1882 al Ejército de Cuba.

En dicha isla estuvo en situación de reemplazo, hasta que en Agosto siguiente fué nombrado Jefe representante del arma de Infantería.

Le fué conferido en Julio de 1883 el cargo de Mayor del presidio departamental de la Habana, desempeñándolo hasta Enero de 1884, que pasó á ejercer el de Ayudante de Campo del General Esponda. Sin cesar en este cometido se le confió interinamente el de Jefe de Policía de la provincia de Santa Clara, prestando servicios que le fueron recompensados con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Volvió á la Península en Julio de 1886, quedando de reemplazo.

Posteriormente desempeñó las funciones de Ayudante de Campo del Gobernador militar de la provincia de Santander, y del Segundo Cabo de la Capitanía general de Canarias, ascendiendo á Teniente Coronel, por antigüedad, en Julio de 1888.

En el propio mes se le confirió el mando del batallón Cazadores de Tenerife, y desde Septiembre de 1891 ejerció las funciones de Ayudante del Teniente general D. Federico Esponda.

Fuó colocado en la zona de Madrid, núm. 58, en Diciembre de 1894, prestando, no obstante, sus servicios en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península hasta su ascenso á Coronel, por antigüedad, en Abril de 1895, que pasó á mandar el regimiento reserva de Miranda, desde el que fué trasladado en Julio del mismo año al de España, núm. 46.

Se le confirió el mando del regimiento de Africa, núm. 1, en Noviembre de 1897, y en Abril de 1898 al de Sicilia, número 7.

Promovido á General de Brigada en Abril de 1899, quedó en situación de cuartel hasta que en Octubre de 1900 fué nombrado segundo Jefe de la Comandancia general de Melilla y Jefe de la brigada de Infantería de la misma.

Estuvo encargado interinamente de la mencionada Comandancia general desde el 9 al 24 de Marzo de 1901, volviendo á quedar de cuartel en Abril del propio año.

Se le confirió en Marzo de 1902 el mando de la brigada de Infantería de Sevilla, con la que tomó parte en las maniobras generales efectuadas en la segunda región durante los meses de Septiembre y Octubre del 1904, perteneciendo al bando Sur.

En Noviembre siguiente se dispuso que pasara á ejercer el cargo de Gobernador militar de Guadalajara, y desde Octubre de 1906 manda la segunda brigada de la quinta división, y es al mismo tiempo Gobernador militar de Castellón de la Plana.

Por el Capitán general de la tercera región se le designó en Marzo de 1907 para examinar la instrucción, contabilidad, régimen y servicio de los regimientos de Infantería de Tetuán, núm. 45, y Otumba, núm. 49, como también de los destacamentos de este en Teruel y en Morella y del Gobierno militar y la mayoría de la plaza últimamente citada, habiéndolo hecho con la escrupulosidad que le fué recomendada. Asimismo, por delegación del expresado Capitán general, aprobada por Real orden de 8 de Mayo de dicho año, pasó revista de inspección á las Comandancias militares de Vinazco y Alcañiz, á las zonas de Castellón, núm. 21, y Teruel, número 26, y á sus cuatro Cajas de recluta y cuatro batallones de segunda reserva.

Cuenta 42 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 7 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 10 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.
Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
Cruz del Santo Sepulcro.
Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.
Gran Cruz blanca de la propia Orden.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Medalla de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Demetrio Cuenca y Martínez,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Amós Quijada y Muñiz.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del General de Brigada D. Demetrio Cuenca y Martínez.

Nació el 16 de Mayo de 1845, é ingresó en el Colegio de Infantería el 12 de Enero de 1861, siendo promovido á Subteniente en Enero de 1864, con destino al batallón Cazadores de Madrid.

Sirvió después en el regimiento de Murcia y en el batallón Cazadores de Baza, alcanzando el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

Destinado su batallón á la isla de Cuba, embarcó para la misma en Enero de 1869, entrando á su llegada en operaciones de campaña en la jurisdicción de las Cinco Villas y Trinidad, y concurriendo el 9 de Marzo á la acción librada en Arroyo; el 3 de Junio, á la de Pinos; el 4, á la de Planos; el 7 de Julio, á la de Sipiabo; el 22 de Septiembre, á la de Veguitas; el 28 de Diciembre, á la de Macagua; los días 7, 10, 11 y 12 de Enero de 1870, á las de Naranjo, Veguitas y Limones; el 8 y 22 de Febrero, á las de Minas Ricas y Pedroso, por las que fué recompensado con el grado de Capitán, y el 29, á la toma del campamento de Seibabo.

Regresó á la Península, por hallarse enfermo, en Diciembre de 1870, y estuvo luego colocado, siendo ya Teniente, en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, con el cual entró en campaña en Mayo de 1872 contra las facciones carlistas de las provincias Vascongadas, encontrándose el 14 en la acción de Mañaria, por la que se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Cooperó luego á la persecución y exterminio de las partidas republicanas levantadas en Despeñaperros, obteniendo por ello otra Cruz roja de primera clase de la citada Orden.

En Marzo de 1873 fué trasladado al batallón Cazadores de Segorbe, y volvió á operar en el Norte, asistiendo, entre otros hechos de armas, á la acción de Garay el 22 de dicho mes; el 4 de Agosto, á la de San Salvador del Valle, por la que fué promovido á Capitán; el 8, á la del puente de Castrejana; el 9 de Septiembre, á la de las alturas del mismo punto, y posteriormente á la defensa de Bilbao y Portugalete, rechazando los diferentes ataques de que esta villa fué objeto por parte del enemigo.

Destinado al regimiento de Castrejana en Diciembre del expresado año 1873, continuó en campaña y tomó parte el 9 en la batalla de Velavista, obteniendo el grado de Comandante por su distinguido comportamiento en ella.

Se halló también desde el 29 de Enero al 1.º de Febrero de 1874 en el sitio y toma de La Guardia; el 25 de este último mes, en el combate habido en las inmediaciones de Somorrostro; el 25, 26 y 27 de Marzo, en los de Monte Galdames y toma de los pueblos de Pucheta y Murieta, y los días 28, 29 y 30 de Abril, en los que dieron por resultado el levantamiento del sitio de Bilbao. Por estos servicios fué agraciado con el empleo de Comandante.

Con el regimiento de Aragón, al que se le destinó después, prosiguió las operaciones en el Ejército del Centro, y se encontró el 24 de Noviembre del año últimamente citado en la acción de Tomargall, por la que fué premiado con el grado de Teniente Coronel; el 30 de Enero de 1875, en la sorpresa de Onda; el 16 de Febrero en la acción de Alcora, y el 4 de Marzo, en la de la Mola de Chert.

En concepto de Ayudante de Campo del Brigadier Borrero asistió asimismo el 8 del mes últimamente citado á la acción de la Colonia, por la que se le condecoró con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 20 de Abril, á la sorpresa y toma de Cherta, por la que obtuvo Mención honorífica, y el 27 de Junio, á la acción de San Agustín, por la que alcanzó otra Cruz roja de segunda clase del Mérito militar. Quedó en Septiembre de reemplazo, colocándose en Noviembre en el batallón provincial de Córdoba, con el que operó en el Norte hasta la terminación de la campaña carlista.

En Septiembre de 1877 se le otorgó el empleo de Teniente Coronel en permuta de la Encomienda de Isabel la Católica que anteriormente había obtenido por servicios de guerra.

Estuvo destinado sucesivamente en el batallón depósito de La Roda, en los de reserva de Hellín y Albacete, en el regimiento de Bailén y en los batallones de reserva de Alcoy y Alcázar de San Juan, hasta su ascenso á Coronel, por antigüedad, en Agosto de 1888.

A partir de esta fecha, desempeñó el cargo de Jefe de la zona militar de Albacete, hasta que en Marzo de 1891 se le confirió el mando del regimiento de Vizcaya.

Promovido á General de Brigada en Octubre de 1899, quedó en situación de cuartel hasta que en Abril de 1904 fué nombrado Jefe de la primera brigada de la 6.ª división.

En Noviembre siguiente pasó á mandar la primera brigada de la 5.ª división, en la que continúa.

Cuenta 47 años y 10 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y un mes en el empleo de General de Brigada; hace el número 12 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces de primera clase y dos de segunda del Mérito militar, con distintivo rojo.
Cruz blanca de tercera clase de la misma Orden.
Gran Cruz de San Hermenegildo.
Medallas de Cuba, Bilbao y Alfonso XII.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la quinta división al General de Brigada D. Francisco Campuzano y de la Torre, que actualmente manda la tercera brigada de Caballería.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Caballería al General de Brigada D. José Fernández de la Puente y Patrón.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la quinta división al General de Brigada D. Juan Pezra Morante, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Francisco Martín Arrúe, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar al General de Brigada D. Fabriciano Menéndez Baizán y Morán, actual Gobernador militar de Toledo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Toledo al General de Brigada D. Buenaventura Cano y Fiallo, que actualmente manda la segunda brigada de Cazadores.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Cazadores al General de Brigada D. Enrique Cialdini y Fabregat, Duque de Gaeta.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 28 de la escala de su clase, D. Juan Sierra Rodríguez, que cuenta la antigüedad y efectividad de 3 de Julio de 1898,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Luis Martí y Barroso, la cual corresponde á la designada con el núm. 105 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Coronel de Infantería D. Juan Sierra Rodríguez.

Nació el día 14 de Junio de 1854, y comenzó á servir como Cadete de Infantería el 26 de Junio de 1871, habiendo pertenecido al regimiento de Galicia y cursado sus estudios en la Academia de Castilla la Nueva.

En Abril de 1873 fué agraciado con el grado de Alférez. Al promoversele reglamentariamente, en Diciembre siguiente, al empleo de Alférez, fué destinado al batallón Cazadores de Manila.

Salió á operaciones de campaña por el distrito de Cataluña en Marzo de 1874, asistiendo el 6 de Mayo á la acción librada en Prats de Lluanés, en la que resultó gravemente herido. Por el mérito que entonces contrajo fué recompensado con el empleo de Teniente y el grado de Capitán.

Estuvo luego de reemplazo, atendiendo á la curación de su herida, siendo colocado en Noviembre del año últimamente citado en el batallón Sedentario de Aragón, desde el que pasó después al Provincial de Cuenca.

Emprendió nuevamente las operaciones en Enero de 1875 contra las facciones carlistas que vagaban por la provincia de Guadalajara y sus limitrofes, y se halló los días 23 y 30 de Abril y 4, 9 y 11 de Mayo en los hechos de armas sostenidos con las fuerzas capitaneadas por los cabecillas Cuadra, Cortázar y Albarrán, obteniendo por ellos la Cruz roja de primera clase del Mérito militar. Se trasladó seguidamente al distrito de Burgos, donde continuó operando hasta fin de Agosto, y se le destinó en Octubre al batallón reserva número 34, que más adelante se denominó de Toro, núm. 14.

Formando parte del Ejército de la Derecha, volvió á operar en el Norte durante los meses de Febrero y Marzo de 1876.

Desde Septiembre de 1877 su batallón pasó á ser el segundo del regimiento de Mindanao, en el que causó baja en Agosto de 1878 por habersele destinado al Ejército de las islas Filipinas.

Perteneció en las mismas al regimiento de Magallanes, al batallón de Ingenieros y al primer Tercio de la Guardia civil, saliendo en Mayo de 1880 á perseguir las gavillas de malhechores que existían en las provincias de Manila, Cavite, Batangas y Tayabas. Concurrió á los encuentros habidos en diferentes puntos los días 4, 17 y 18 de Junio y 8, 9, 10 y 12 de Octubre, habiendo cooperado eficazmente al exterminio de los mencionados malhechores, que determinó la suspensión de las operaciones en Enero de 1881.

Demostró actividad, celo é interés en el servicio peculiar del Cuerpo en que servía, consiguiendo la captura de varios criminales por lo que le fueron dadas las gracias por el Capitán general en Noviembre de 1883.

En Mayo de 1884 operó en las provincias de Pangasinan, Nueva Ecija, Bulacán y Pampanga, y en Julio ascendió, por antigüedad, al empleo de Capitán, quedando de reemplazo, hasta que en Agosto fué nombrado Comandante político militar del distrito de la Infanta.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de 22 de Mayo de 1873, que abolió las matrículas y creó la inscripción Marítima, al disponer que el ejercicio de las industrias marítimas es libre para todos los españoles, sin más requisito que el de inscribirse en un Registro que á este fin deben llevar los Comandantes de Marina, no señala la edad mínima desde que pueden, los que deseen dedicarse á la navegación y pesca marítima, figurar en dicha inscripción.

En la ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y los niños y el Reglamento para su aplicación de 13 de Noviembre siguiente tampoco se encuentra disposición alguna concreta para impedir la inscripción y enrolamiento en las embarcaciones de los menores de doce ó catorce años; porque si bien sus preceptos, en términos generales, son aplicables á las industrias y trabajos de mar, lo cierto es que ninguna prohibición expresa contienen referente á esta especialidad, que por el medio y las circunstancias en que se realiza requiere medidas adecuadas que, inspirándose en el espíritu de la mencionada ley, faciliten su cumplimiento.

La necesidad de estas medidas, en lo que á la pesca se refiere, fué reconocida en la Asamblea Nacional de Pesca, reunida en Madrid en Octubre de 1904, que sintetizó en tres de sus conclusiones la aspiración general de que se regule el trabajo á bordo de los niños menores de catorce años; y la Liga Marítima Española, que convocó y dirigió la celebración de aquella Asamblea, puso dichas conclusiones en conocimiento del Gobierno para que, tomándolas en consideración, se reglamentase el trabajo marítimo, no sólo en lo que á la pesca se refiere, sino también á los demás trabajos derivados de la navegación ó industrias de mar que se autorizan mediante la inscripción marítima.

Pasado el asunto al Instituto de Reformas Sociales, este Centro, con la competencia que en estas materias le distingue, ha hecho un detenido estudio de la cuestión, y en razonado informe ha propuesto las reglas que entiende deben dictarse, como adición ó ampliación de la ley de 13 de Marzo de 1900, en lo que se refiere al trabajo de los niños en las industrias relacionadas con la navegación y en la navegación misma.

Para la redacción de estas reglas ha tenido en cuenta dicho Instituto la especialidad del trabajo marítimo, que no permite la vigilancia del cumplimiento de las leyes tutelares del obrero niño, la necesidad de procurar su instrucción, la dificultad de exigir la duración de la jornada de seis horas y el descanso no menor de una hora y la prohibición del trabajo nocturno y en días festivos.

Y encontrando las reglas propuestas ajustadas á la referida ley, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 18 de Noviembre de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M., José Ferrándiz.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán ser admitidos en las faenas de la pesca costera fija y sedentaria, dentro de las tres millas, los niños menores de diez años, siempre que vayan acompañados por sus padres.

Art. 2.º Podrán ser admitidos en las faenas de la pesca costera fija y sedentaria, dentro de las tres millas, los niños de diez á catorce años, siempre que se acredite por el patrón que utilice sus servicios que les facilita el tiempo preciso para adquirir la instrucción primaria.

La edad mínima podrá rebajarse á los nueve años si el niño que pretendiera ser admitido al trabajo acredita saber leer y escribir.

Art. 3.º Queda prohibido el trabajo de los niños menores de catorce años en las embarcaciones de todas clases que hagan la navegación costera fuera de las tres millas, el gran cabotaje y la de altura, sea cual fuere su objeto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil novecientos ocho.

El Ministro de Marina, José Ferrándiz.

Embarcación de reemplazo hasta Diciembre, que se le dió en comisión en el regimiento de San Fernando.

Promovido al empleo de Comandante en Septiembre de 1891, destinado al batallón reserva de Beja, disponiendo en Diciembre que volviera á servir en el regimiento expresado.

Se le ascendió en Octubre de 1891 al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, nombrándosele en Agosto de 1893 Ayudante de Campo del General D. Arsenio Linares Pombo, que mandaba la segunda brigada orgánica. Con ésta marchó á Melilla en Noviembre de 1893, y formando parte del Ejército de operaciones en África, prestó en dicha plaza y su campo exterior servicios de campaña hasta Marzo de 1894, por lo cual fué condecorado con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

En Julio de 1895 se le destinó á la isla de Cuba en concepto de Ayudante de Campo del anterior General, que á su llegada á la plaza se hizo cargo del mando de la primera brigada de la división del primer Cuerpo de Ejército. Salíó á campaña y se halló el 5 de Agosto en el combate de Santa Clara, el 10, en el de Banabacoa, el 31, en la acción de Descalzo, el 1.º de Septiembre, por la que alcanzó la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; con posterioridad, en los hechos de armas, siendo los más notables los habidos el 11 al 20 de Octubre en San Francisco, Vega de Lucía, San Juan de Wilson y la Serafina; los sostenidos en Noviembre en la sierra y las cercanías del Cobre, y los librados en Diciembre en Santa Isabel, Isabelita y Santa Bárbara, en la línea del río Cauto.

Asistió el 2 de Enero de 1896 al combate tenido en Curupay, el 14 á la acción reñida en las cercanías de Bejuca, que fué después batida varias veces, especialmente el 23 en el combate de Flor de Mayo y la Luciana, y los días 27 y 29 en el combate de Central Lucía, San Juan Bautista y la Teresa. Estuvo presente el 1.º de Febrero en la acción de Pozo Redondo, en la que se distinguió notablemente, otorgándosele por ello la segunda clase de María Cristina; el 18, en la de los cerros del Porvenir; el 19, en la del ingenio Morales y potrero, el 27, en la del ingenio Sababo, y durante los meses de Marzo y Abril, en los combates de Plazaola, Batibazó, Labori, Cavajabos, Las Animas, ingenios San Agustín y San Juan y otros puntos.

Mandó el repetido General Linares la división de Santiago de Cuba, y continuando á su inmediación como Ayudante de Campo, se encontró el 26 de Mayo siguiente en el combate de los cerros del río Duaba; el 1.º de Junio, en el de las playas de San Juan, en el que se confirió el mando de una columna de combate, distinguiéndose al tomar las posiciones enemigas el 3, en los que dieron por resultado la ocupación de Maraví, concediéndose por estos servicios el Teniente Coronel. Perseguendo las operaciones acompañando el mismo cometido, tomó parte los días 24 y 25 de Julio en las acciones de Perseverancia y Santa Ana; desde el 27 al 30 de Noviembre en las de Temporal, Puente y alrededores del Cobre; el 12 y 13 de Febrero de 1897, en los combates de la Seiba, La Curia y Santa Lucía; desde el 19 al 24 de Marzo, en los del potrero Lora, el 29, en el sostenido con las cuadrillas por el cañal Periquito Pérez y otros; el 1.º de Abril, en los de Sabanillas; el 2 de Abril, en los de la Florida; el 8, en el de San Luis de Jarocó y los Paladeros; el 10, en el de Ramón de las Yaguajayes; el 11, en el de Pombo; los días 8, 9 y 10 de Mayo, en los de Cañey del Sitio y orillas del río Cauto, recompensándose por sus servicios hasta el 25 con la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 5 de Junio, en el de Navas, el 19 al 24 de Julio, en los de Sabanilla, Jama, Mata; desde el 24 al 31, en los que se libraron entre los cerros de Duaba y Tovar y faldas del Yanque y en la toma de la Guayama desde el 22 al 29 de Agosto, en los que tuvieron los puertos de Moya y Mañiel, Caridad de Veranes, San Juan de Wilson y puerto Perú, por los que se le concedió la Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; durante el mes de Septiembre, en el ataque á las lomas Gloria, Coque, La Vaca y campamento de Matanzas, en la sierra Maestra y en los combates de Buena Vista y Yaraabo; los días 9 y 10 de Octubre, en los de Banabacoa y la Seiba, y desde el 20 al 26 de Diciembre, en los del campamento enemigo de Aguacate, trincheras de San Varón, ventas de Casanova, Baire y la Ratonera.

En 1898 ocurrió desde el 30 de Enero al 4 de Febrero á los combates de la Caoba, Camasan, Bagnara, la Horgueta, Sao de la Cruz, Doña Juana y Rogodón de Bagnano, por los cuales le fué otorgada otra Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada; los días 7, 8 y 9 del propio mes de Febrero, en los de Bagnano, Tacámara y Magis, y en Marzo, á la toma de Abundancia, Tempú y Dos Palmas, á la toma del campamento Soñis, á otros distintos hechos de armas y á la reñida sostenida en Güira y Limones, en la que se distinguió de manera notable, siendo recompensado con la Cruz roja de segunda clase de María Cristina.

Ejerció el referido General el mando del distrito de Santiago de Cuba y del cuarto Cuerpo de Ejército, continuó en las funciones de su Ayudante de Campo, sufriendo desde Mayo en el hospital de dicho distrito el bloqueo establecido por la escuadra norteamericana. Cooperó á la defensa de la plaza y sus cercanías durante los bombardeos que fueron objeto, distinguiéndose en el día 6 de Junio; y una vez desembarcado el Ejército norteamericano, tomó parte el 23 en el combate de San Juan; el 1.º de Julio, en los sostenidos todo el día en las lomas de San Juan y línea de Canosa, durante los cuales recibió órdenes, casi continuamente, por la línea de fuego, mandando fuerzas en momentos dados, apoyando la retirada de nuestra Artillería con las guerrillas de Caballería que se iban reuniendo. Siguió luego las vicisitudes de la citada plaza por motivo de los ataques de los días 2 y 3, de los fuertes de los cerros del 9 y 10 y de la capitulación del 17, embarcándose el 23 de Agosto para ser repatriado á la Península.

Llegado á esta quedó desempeñando el cargo de Ayudante de órdenes del Teniente General D. Arsenio Linares, siendo promovido en Enero de 1899 al empleo de Coronel por sus últimos hechos de campaña. Permaneció después en situación de comandante hasta Octubre de dicho año, y con posterioridad volvió á la inmediación del expresado General como Ayudante de órdenes cuando el mismo se halló de cuartel, y en concepto de Ayudante de Campo mientras ejerció los cargos de Comandante general de Aragón y Ministro de la Guerra. Se le designó en Marzo de 1901 á la Comisión liquidadora de Cuartel de la Península, volviendo á desempeñar, desde Julio de 1902, las funciones de Ayudante de Campo del referido Teniente General en los cargos de Capitán general de Norte y de Ministro de la Guerra, que sucesivamente le fueron conferidos.

A partir de Julio de 1903, perteneció á la situación de

excedente y á varios regimientos de reserva, prestando, sin embargo, sus servicios en comisión en el Ministerio de la Guerra, hasta que en Diciembre del propio año fué nombrado Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra, General Linares.

Desde Mayo de 1904 manda el regimiento de Granada, número 34.

Por el excelente estado en que fué encontrado su regimiento al pasar la revista de inspección proveniente en Real orden de 15 de Marzo de 1907, le manifestó su satisfacción el Capitán general de la segunda región, Inspector de dicha revista.

Cuenta 37 años y cerca de 5 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.
Una Cruz de primera clase y otra de segunda de la misma Orden, con distintivo blanco.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Cuatro Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, tres de ellas pensionadas.
Dos Cruces de segunda clase de María Cristina.
Medallas de Alfonso XII, Guerra civil y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, núm. 2 de la escala de su clase, D. Vicente Marquina Kindelán, que cuenta la antigüedad y efectividad de 24 de Octubre de 1897,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Demetrio Cuenca Martínez, la cual corresponde á la designada con el núm. 106 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

Servicios del Coronel de Caballería D. Vicente Marquina Kindelán.

Nació el día 3 de Noviembre de 1850. é ingresó en el Colegio de Artillería el 1.º de Septiembre de 1865, cursando en él sus estudios hasta fin de Enero de 1868, que, á petición propia, fué baja en dicho Centro de enseñanza.

Habiéndosele concedido el empleo de Alférez de Caballería, con la antigüedad de 29 de Septiembre del año últimamente citado, permaneció desde Diciembre en situación de reemplazo, colocándose en Febrero de 1869 en el escuadrón de Galicia, 1.º de Cazadores.

Durante los meses de Julio y Agosto de 1872 operó en el distrito de Galicia contra las partidas carlistas, y con motivo de la insurrección republicana habida en el Arsenal del Ferrol, volvió á operar en Octubre y Noviembre siguientes, batiendo y dispersando á los insurrectos el 17 del primero de estos meses en Puente de Ume. Por tales servicios fué agraciado con el empleo de Teniente y la Cruz roja de primera clase del Mérito Naval.

Sirvió después sucesivamente en los regimientos de Calatrava, de la Reina y de Villavieja, saliendo en Marzo de 1873 á operaciones de campaña en el Norte. Concurrió el 22 de Agosto á la acción librada en Allo, por la que alcanzó el grado de Capitán, y el 25, á la de Bimatlito; pasó en Octubre á continuar las operaciones en el Centro, y señalado asimismo el 25 de Noviembre en el combate habido en Aras; el 21 de Diciembre, en el del Pinar del Rincón; el 22, en el de los cerros de la Camorra, término de Becarante; el 3 de Abril de 1874, en la sorpresa hecha al enemigo en Sigarba; el 1.º de Mayo, en la acción de Lusa del Obispo, por la que fué recompensado con el empleo de Capitán; el 14, en la de Villar del Arzobispo; el 29, en la de Lusa y Domeño; el 14 de Junio, en la de Alcora; el 25 en la de la Yosa; el 29 de Junio de 1875, en la de Monteu; desde el 30 del propio mes hasta el 7 de Julio, en el sitio y rendición de Cantavieja, donde contrajo méritos, que le fueron premiados con el grado de Comandante, y desde el 21 al 27 de dicho mes de Julio, en el sitio y rendición del castillo de la Seo de Urgel, siguiendo en campaña hasta fines de Septiembre.

Quedó de reemplazo en Noviembre de 1876, siendo colocado en Junio de 1878 en el regimiento de España, desde el que pasó al de Pavia en Septiembre de 1881.

Se encontró en los sucesos de esta Corte la noche del 19 de Septiembre de 1886, habiendo salido en persecución de los sublevados.

Al ascender al empleo de Comandante, por antigüedad, en Febrero de 1888, se dispuso que continuara destinado en el regimiento de Pavia.

Ascendió á Teniente Coronel, también por antigüedad, en Octubre de 1890, nombrándosele Ayudante de Campo del Capitán general de las islas Canarias.

En Noviembre de 1891 volvió á quedar de reemplazo, y en Enero de 1892 se le destinó en comisión á las órdenes del Jefe del Cuarto Militar de S. M. la Reina Regenta, mandándose en Mayo que prestara sus servicios en la Inspección general de Caballería, y confiriéndosele en Agosto el cargo de Ayudante de Campo del Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia.

Mas tarde desempeñó igual cargo á la inmediación del segundo Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, pasando á situación de reemplazo en Octubre de 1895.

Desde Enero de 1896 ejerció las funciones de Ayudante de Campo del Gobernador militar de la provincia de Pontevedra y plaza de Vigo, hasta que en Octubre de 1897 fué destinado al regimiento reserva de Cádiz.

Ascendió en Noviembre siguiente al empleo de Coronel por antigüedad, fué colocado en el regimiento reserva de Málaga, confiriéndosele en Diciembre el mando del de Cazadores de Arlabán, en el que continuó hasta Junio de 1901, que se le nombró primer Jefe de la Remonta de Granada.

A la vez que este destino desempeñó el cargo de Comandante militar de Ubada.

Formó parte en 1902, 1904 y 1905 del Jurado de la Exposición de ganados de Sevilla.

Desde Marzo de 1907 está destinado en la Dirección general de la Cía Caballar y Remonta.

Cuenta 42 años y cerca de 7 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz roja de primera clase del Mérito Naval.
Cruz de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador de Industria Militar.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medalla de la Guerra civil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la nacionalidad española á El Hach Hamed el Odi, súbdito marroquí.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, renuncie de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: El Ministro que suscribe ha estudiado, con el cuidado que la materia exige, los efectos producidos por el Real decreto de 6 de Septiembre de 1901, que, inspirado en propósitos nobilísimos de difusión de la cultura general, dispuso la entrada libre y gratuita en todos los Museos y Monumentos de la Nación, con amplitud de miras tan grande como la de otorgarla en todos los días del año y durante el mayor número posible de horas.

Ante el examen de esos resultados, ha podido observar que, desgraciadamente, no han correspondido éstos á lo laudable de la intención de aquel Real decreto, puesto que la experiencia viene demostrando que esta libertad y facilidad de acceso á los Museos nacionales no ha hecho aumentar de manera notable el número de sus habituales visitantes, mientras que abusos inevitables en tales casos han demostrado la necesidad de mantener algunas reglas para el régimen de visitas á tales Museos y Monumentos, en bien de la cultura y del cuidado, vigilancia y conservación de los mismos.

Al llegar á la prohibición; por el contrario, dejando intacta la libertad que le concedía por el Real decreto prestado á entidades, Escuelas y Centros de enseñanza y al público en general, en días determinados, cree el Ministro que suscribe que la fijación de una cuota de entrada podría facilitar rendimientos de alguna consideración, bastantes, por lo menos, para proveer á la mejor custodia y vigilancia de objetos tan preciados, y para atender en cierto modo á su conservación y restauración cuando fuera necesaria, con menos sacrificios por parte del Estado, á la manera que en otros países donde la exhibición de joyas artísticas é históricas es á un mismo tiempo motivo de justificado orgullo nacional y fuente de recursos.

Por virtud de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Noviembre de 1908.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En los Museos del Reino, en los Monumentos artísticos é históricos susceptibles de este régimen, y en todos los demás establecimientos análogos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se satisfará por los visitantes la cuota de entrada que se determine con arreglo al art. 2.º del presente decreto.

Para las Autoridades, Corporaciones oficiales, Grupos escolares, Centros de enseñanzas para obreros y cualquiera otra clase de Asociaciones docentes, durante todos los días del año, así como para el público en general, los jueves y domingos de cada semana, la entrada seguirá siendo absolutamente gratuita en la forma establecida por el Real decreto de 6 de Septiembre de 1901.

Art. 2.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes fijará, en los casos en que lo considere conveniente, la cuota á que se refiere el artículo precedente, teniendo en cuenta la importancia y condiciones del Museo, Monumento ó establecimiento respectivo, y reglamentará este servicio en forma adecuada.

Art. 3.º Las cantidades que se obtengan por el producto de estas cuotas de entrada á los Museos, Monumentos y establecimientos dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, donde esas cuotas se establezcan, se invertirán en la reparación, restauración y conservación de los mismos, adquisición de terrenos necesarios para su mayor resguardo y mejoras adecuadas, gastos de custodia y complemento de servicios.

Art. 4.º La administración de las cantidades así recaudadas estará á cargo de una Comisión especial en cada uno de los Museos, Monumentos ó Centros en que se acuerde establecer cuota de entrada, la cual Comisión será nombrada de Real orden por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y dará cuenta al mismo, trimestralmente, de la recaudación correspondiente á cada Museo, Monumento ó establecimiento para el debido examen y medidas que en su vista resulten oportunas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Faustino Rodríguez San Pedro.

REALES DECRETOS

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Flerencio Jardiel Dobato, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Faustino Rodríguez San Pedro.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en aprobar, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de obras de restauración de la fachada Este de la Catedral de Córdoba, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 198.199 pesetas y 62 céntimos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Faustino Rodríguez San Pedro.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley Hipotecaria y la ley de 29 de Julio de 1892;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, á D. José Llavallo Pons, Registrador de la propiedad del distrito del Occidente de Barcelona, quien excede de la edad de setenta años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por la Asociación frutera, Liga de Contribuyentes y Cámara de Comercio de Almería, en solicitud de que se cree en aquella población una Junta local de Emigración, y que, por lo tanto, se habilite aquel puerto para el embarque de emigrantes, adhiriéndose á esta petición la Comisión provincial de Almería, según acuerdo tomado con fecha 3 de Octubre próximo pasado:

Resultando que las entidades solicitantes apoyan su pretensión en la concurrencia en aquel puerto de emigrantes para realizar el embarque, debido á los precios económicos de los billetes de ferrocarril, que hace que acudan con preferencia á dicho puerto los emigrantes procedentes de Andalucía, Castilla y Extremadura:

Resultando que las entidades solicitantes alegan los

graves perjuicios que se irrogarían al comercio de exportación de uva de aquella región de no habilitarse el mencionado puerto para el embarque de emigrantes, porque no habría escala en aquel caso con tanta frecuencia en el referido puerto los buques que realizan un tráfico constante con América del Sur:

Resultando que por conducto del Gobernador civil de aquella provincia se solicitaron del Administrador de Aduanas, Comandante de Marina, Director de la Estación sanitaria del puerto y Presidente de la Cámara de Comercio de aquella capital, los datos estadísticos referentes al movimiento emigratorio efectuado por dicho puerto durante los años de 1906, 1907 y los meses transcurridos hasta Agosto de 1908:

Resultando que del examen de aquellos datos estadísticos, prescindiendo de ligeras diferencias, se deduce que el movimiento emigratorio, nulo en 1906, aumenta hasta el número de 164 emigrantes en 1907, embarcados con destino á Buenos Aires y New York, llegando hasta el mes de Agosto del corriente año á la cifra de 2.750:

Resultando que en 1908 hacen escala en aquel puerto los buques de Compañías de navegación que realizan el tráfico directo con América del Sur, y que antes de iniciarse la corriente emigratoria desde dicho puerto no tocaban en el mismo:

Considerando que de los datos aportados en el expediente se deduce que la emigración que se realiza por el puerto de Almería reviste caracteres de importancia, siendo la causa de su aumento la baratura de las comunicaciones por ferrocarril con importantes regiones de la Península, y el hacer escala los buques que antes no tocaban en aquel puerto; causas que al revestir un carácter de permanencia hacen suponer que no decrecerá el movimiento emigratorio, que exige aquel puerto con preferencia á otros del Mediterráneo:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la aplicación de la ley de Emigración, únicamente serán habilitados para el embarque de emigrantes aquellos puertos en que se crease Junta local de Emigración, por ser en ellos donde se puede realizar la importante misión inspectora que garantiza el cumplimiento de los preceptos tutelares contenidos en la ley de Emigración:

Considerando que de no habilitarse el puerto de Almería para el embarque de emigrantes se ocasionaría á éstos un perjuicio en la mayoría de los casos, y sufriría algún quebranto la industria de exportación de uva de aquella región, hecho que, aunque no tenga en sí mismo un valor absoluto en armonía con los problemas relacionados con el contenido de la ley y el Reglamento de Emigración, reviste importancia, en conexión con los datos del movimiento emigratorio en Almería antes relacionados:

Considerando que el art. 11 de la referida ley atribuye á este Ministerio la facultad de crear Juntas de Emigración, á propuesta del Consejo Superior de Emigración y en los puertos que éste designe:

Vistos los artículos 9.º, núm. 2.º, y 11 de la ley de Emigración y 69 del Reglamento para su ejecución;

Orden en pleno el Consejo Superior de Emigración y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se cree en Almería una Junta local de Emigración, y, por tanto, que se habilite aquel puerto para el embarque de emigrantes.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Se han formulado ante este Ministerio algunas peticiones que tienden á esclarecer el sentido de determinadas cláusulas del pliego de condiciones para la subasta anunciada de la GACETA DE MADRID, en cuanto se refieren á la representación y cualidad de propietario del establecimiento tipográfico que habrá de acreditar el rematante, páginas que deberán constituir ciertos pliegos, y número de ejemplares encuadernados de la Guta oficial que podrán exigirse al adjudicatario.

Aunque los términos en que están redactadas dichas cláusulas son explícitos y claros, y su inteligencia y aplicación no pueden ofrecer dificultad alguna, parece conveniente acceder á las expresadas peticiones, con objeto de alejar de quienes las formularon toda ocasión de duda, y á este fin, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Las Sociedades que deseen concurrir á la subasta para la composición y tirada de la GACETA DE MADRID, podrán hacerlo por mediación de la persona que legítimamente la represente, justificando debidamente esa circunstancia, y el arrendamiento del local á que se refiere el art. 13 del pliego de condiciones se proba-

rá con el correspondiente contrato ú otros documentos que puedan justificar su existencia, á juicio de la Administración.

2.º Los pliegos impresos para la *Guía oficial*, de abono al contratista, que menciona el art. 1.º, apartado 21, son de 16 páginas.

3.º En cuanto al mismo art. 1.º, apartado 23, se tendrá en cuenta que, según los datos suministrados por la Administración de la GACETA, durante el último quinquenio se encuadernaron, como promedio anual, además de las de lujo, el siguiente número de *Guías*: de primera clase, 105; de segunda, 225, y de tercera, 950; y á este promedio había de referirse dicha cláusula del contrato.

4.º En el art. 20, relativo al modelo de proposición, se tendrá presente, con relación á la tirada y suministro de papel de cada millar de la GACETA que exceda de 5.000 ejemplares, que es por cada millar de pliegos de 16 páginas; y

5.º Respecto al mismo art. 20, se entenderá que la tirada y papel de cada millar de la *Guía oficial* que exceda de los 1.000 ejemplares, se refiere al pliego de 16 páginas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Administración.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Constantino Herguera contra providencia del Gobernador civil de Santander, en virtud de la cual se le impuso al recurrente una multa de 100 pesetas por infracción del Real decreto de 18 de Julio de 1907:

Resultando que D. Constantino Helguera es contratista de una mina llamada *Carmelita*, sita en el término de Otañes, Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander), y al mismo tiempo es propietario de una tienda de comestibles, bebidas, ropas hechas y calzado al por menor, establecida á una distancia de 1.200 metros de la mina, y situada en el camino que usan los obreros para ir al trabajo:

Resultando que conocido el hecho por el Gobernador civil de Santander, fué estimado por esta Autoridad como una infracción del Real decreto de 18 de Julio de 1907, por lo cual impuso al Sr. Helguera la multa de 100 pesetas y le conminó con la clausura del establecimiento si en el término de quince días no se colocaba en condiciones legales:

Resultando que el interesado interpuso recurso de alzada ante este Ministerio, que su tienda, fundada en 1885, ó sea quince años antes de empezar á ser contratista de la referida mina, es un almacén de vinos al por mayor, el cual, además, se encuentra situado á más de dos kilómetros de aquélla, y, consiguientemente, que por la índole del tráfico á que se dedica no puede dar lugar á ninguna de las expoliaciones y perjuicios para el obrero que trata de evitar el Real decreto referido, supuesto que éste sólo se comprende en sus preceptos prohibitivos á las tiendas, cantinas ó expendedurías, este es, á los despachos al por menor, únicos en que pueden surtirse los obreros; pero no á los despachos al por mayor, máxime cuando, como en el caso presente, se encuentran á una distancia considerable del centro minero, y no en él, como taxativamente exige el propio Real decreto:

Considerando que no obstante lo dicho por el recurrente, resulta probado que en su tienda se despacha, al propio tiempo que vinos, comestibles, ropas hechas y calzado al por menor, y por tanto, el establecimiento comercial de que se trata, por la índole del tráfico que en él se hace, á la vez que por ser su dueño contratista de la mina *Carmelita*, es de los comprendidos en el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Julio de 1907, conclusión á la que no se opondrá ni puede oponerse la circunstancia de no hallarse enclavado en la misma mina, pues aparte que la preposición *en*, usada por el decreto, no puede entenderse en el sentido de que para que la tienda sea de las prohibidas es preciso que se halle dentro de la mina, fábrica, obras, etc., interpretación imposible de hecho por lo demasiado literal y estricta, es indudable que, dada la escasa distancia existente entre el establecimiento y la mina (1.200 metros próximamente), ha motivo lógico para considerarlo para los efectos legales de que se trata como si estuviese enclavado dentro del centro minero, ya que, hallándose de hecho su dueño en la posibilidad de abusar de los obreros que de él dependen, lo mismo que si el comercio estuviera al pie de la mina, existe plena razón para aplicarle el precepto prohibitorio que nos ocupa, cuya mente y propósito no pueden ser otros que impedir en todos los casos posibles los perjuicios á cuya evitación provee:

Visto el Real decreto citado, oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se desestime el acuerdo interpuesto por D. Constantino Helguera, y se confirme la providencia del Gobernador civil de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Santander.

Visto el expediente instruido con motivo de una denuncia formulada contra la Compañía The Esperanza Copper and Sulphur, de Almonaster la Real (Huelva):

Resultando que en este Ministerio se tuvo noticia de que dicha Compañía poseía un economato, en el que obligaba á hacer las compras á sus obreros, no dando á éstos participación alguna en la administración del establecimiento:

Resultando que practicada la correspondiente información, se comprobó que la Compañía tuvo dicho economato en las condiciones mencionadas hasta el 9 de Septiembre de 1907, fecha en que lo traspasó á uno de sus dependientes llamado Juan Antonio Morgas, según documento privado, del que obra copia autorizada en el expediente:

Resultando que, según el contrato mencionado, el comprador dependiente de la Compañía en los mismos almacenes cedidos hasta el momento mismo del contrato, se obliga: 1.º, á pagar el precio cuando la Compañía se lo exija; 2.º, á entregar el importe líquido de las utilidades que resulten del negocio, excepción hecha de 2.100 pesetas que para sí reservará; 3.º, á permitir que el Director de la Compañía inspeccione en todo momento el almacén y sus dependencias, adopte las medidas que juzgue necesarias para que el comprador desenvuelva el negocio en las debidas condiciones, é intervenga en las operaciones de compra á fin de que, teniendo en cuenta los géneros y sus precios, no sufra baja el capital que se enajena y quede á garantizar el precio cuyo pago se aplaza; 4.º, á no vender más que al contado; 5.º, á depositar el producto de la venta en la Caja de la Compañía como medio de seguridad, y á aceptar la rescisión que la Compañía puede hacer á su voluntad mientras no reciba el precio, cosa que, como antes se ha visto, puede diferir cuanto tiempo quiera:

Considerando que si la Sociedad The Esperanza Copper and Sulphur Company Limited fué dueña hasta el día 9 de Septiembre de 1907 de los almacenes de comestibles, taberna y carnicería, establecidos en el centro minero mencionado, debe estimársela comprendida en el supuesto del art. 1.º del Real decreto de 18 de Julio de 1907, el cual expresamente prohíbe el establecimiento en las fábricas, minas, obras y explotaciones de cualquier clase que sean, de tiendas, cantinas y expendedurías, á los patronos, destajistas, capataces ó representantes suyos, ó personas que tengan por razón del trabajo alguna autoridad sobre los empleados de la industria respectiva, salvo (art. 2.º del mismo decreto) cuando se trate de economatos organizados por los patronos ó empresarios para surtir á los obreros que empleen, á condición de que los géneros se vendan á precio del coste, y de que los obreros tengan alguna intervención en la administración del economato:

Considerando que la Compañía citada, como entidad patronal, no podía lícitamente, dentro de los preceptos de dicho decreto, tener los almacenes de referencia desde el 18 de Julio de 1907 en que éste se promulgó; y si los tuvo, según se ha probado, hasta el 9 de Septiembre siguiente, incurrió en las sanciones impuestas por el art. 5.º del propio Real decreto:

Considerando que al contrato celebrado en 9 de Septiembre de 1907 no puede en realidad atribuirse efecto alguno, pues nada importa que en él se diga que la Compañía traspasa y cede á D. Juan Antonio Morgas sus almacenes de comestibles, taberna y carnicería, si luego, al condicionar la supuesta cesión ó venta, se hace en términos tales que viene de hecho á anular ésta de un modo absoluto, como lo demuestra la consideración de que no puede decirse en realidad que los almacenes hayan cambiado de dueño ni que lo sea D. Juan Antonio Morgas, pues al tenor de las propias cláusulas del contrato renuncia, en beneficio del pretendido vendedor, á todos y cada uno de los derechos que integran la condición jurídica de dueño, y poco importa que en la primera cláusula se diga que la Compañía cede y traspasa al Sr. Morgas los almacenes, si luego, en las cláusulas sucesivas, va éste abonando á nombre del cedente todas, absolutamente todas las facultades que por virtud de la cesión ó traspaso se pretende haberle conferido:

Visto el Real decreto de 18 de Julio de 1907; oído el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer: Primero. Que á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto mencionado, se procede á exigir por el Gobernador civil de Huelva las responsabilidades en que ha incurrido la Sociedad The Esperanza Copper and Sulphur C.º Limited, de Almonaster la Real.

Segundo. Que la Compañía ponga inmediatamente el economato en armonía con las disposiciones vigentes, ó que, en caso contrario, se proceda á la clausura del establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de Huelva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien con esta fecha nombrar en segundo concurso Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Soria al Aspirante á Fiel Contraste de la de Madrid D. Luis Balari é Iglesias, quien deberá antes de tomar posesión de su nuevo cargo presentarse al Presidente de la Comisión permanente de Pesas y Medidas para verificar las prácticas de comprobación que dispone el art. 38 del Reglamento vigente del ramo.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Director del Instituto Geográfico y Estadístico.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. Valentín Carné, vecino de Vendrell (Tarragona), para rifar, con carácter particular y en unión de la Lotería Nacional, una casa; quedando el interesado obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que previene el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 del de 1.º de Enero de 1906, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 17 de Noviembre de 1908.—El Director general, José Martínez Agulló.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. Emeterio Bollar, vecino de Lequeitio (Vizcaya), para rifar, con carácter particular y en unión de la Lotería Nacional, varias cantidades de turrón y mazapán y botellas de licores finos; quedando obligado el interesado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100 que previene el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 17 de Noviembre de 1908.—El Director general, José Martínez Agulló.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

PERSONAL

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 7 del actual, entre otros individuos propuestos para destinos subalternos de Correos y Telégrafos, han sido nombrados con fecha 17 del corriente los siguientes y licenciados que á continuación se expresan:

- D. Valentín Lorente Izquierdo, Ordenanza de segunda, Almadén (Ciudad Real).
 - D. Francisco Tudela Gómez, Ordenanza de segunda, Totana (Murcia).
 - D. Santiago Armendáriz Sanz, Ordenanza de segunda, Central.
 - D. Saturnino Navarro Pérez, Ordenanza de segunda, Central.
 - D. Juan Bautista Mut Ballester, Ordenanza de segunda, Callosa de Enzarriá (Alicante).
- Madrid 19 de Noviembre de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA — SECCION CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general definitivo de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril último, cuya antigüedad se de termina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Octubre próximo pasado. (1)

Número en la clase.	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NAQUIENTO			AÑOS DE EDAD	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS			OBSERVACIONES			
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.				Total al Estado.		
							Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.
48	D. Vicente Brunet Riga.	Huesca.	11	Febrero	1873	3	11	3	6	10	5	Huesca.	
49	Manuel Sanz Bretos	Idem.	28	Mayo	1874	18	11	18	2	11	18	Barcelona	
50	Antonio González Fraga.	Coruña.	26	Octubre	1874	15	9	11	2	4	11	Jaén.	
51	Juan Millán de Prigo.	Idem.	27	Abril	1885	9	9	9	2	9	9	Delegación Gran Canaria.	
52	José Batllón y Parera.	Barcelona.	21	Diciembre	1845	2	9	9	2	9	9	Gerona.	
53	Juan Hernández Jara.	Murcia.	27	Idem.	1865	2	7	16	2	7	16	Ministerio.	
54	Antonio Ramón Hernández.	Almería.	11	Febrero	1874	2	7	10	9	4	10	Ministerio.	
55	Antonio Pardo Galiano.	Madrid.	21	Noviembre	1881	2	6	14	4	4	5	Soria.	
56	Luis Llorente y Llorente.	Soria.	27	Junio	1876	2	4	15	2	2	15	Idem.	
57	Luis Alcober y González.	Madrid.	4	Mayo	1880	2	2	15	2	2	21	Idem.	
58	Antonio Campoy y Marín.	Cádiz.	15	Abril	1885	2	2	21	3	3	17	Idem.	
59	Julio César Patiño Dato.	Orense.	18	Noviembre	1885	2	8	5	17	6	8	Idem.	
60	Alfonso Crespo y Martín Romero.	Málaga.	12	Febrero	1873	2	11	11	17	11	8	Idem.	
61	Javier García Ontiveros y de la Loma.	Burgos.	12	Mayo	1884	2	3	17	3	3	4	Idem.	
62	Juan Martín Barbado.	Cádiz.	5	Octubre	1865	2	2	4	9	9	4	Cádiz.	
63	Camillo Gullón Vivansan.	Valadolid.	24	Idem.	1879	1	11	28	1	10	3	Ministerio.	
64	José María de Sarrasa y de Bassa.	Barcelona.	1	Agosto	1866	1	10	21	1	10	21	Barcelona.	
65	Tomás Sánchez Brunete y Alvarez	Toledo.	31	Julio	1884	1	10	15	1	10	15	Toledo.	
66	Benigno Arango Alonso.	Oviedo.	13	Idem.	1886	1	9	5	3	8	8	Oviedo.	
67	Julio Peña Vallés.	Guadalajara.	26	Febrero	1888	1	8	27	1	8	27	Valladolid.	
68	Gonzalo Pardo Quintanilla.	Santander.	10	Diciembre	1882	1	8	23	1	8	23	Ministerio.	
69	Juan Rubio de la Torre.	Murcia.	9	Junio	1877	1	8	21	1	8	21	Sevilla.	
70	Eduardo Romero Pehalosa.	Savilla.	11	Octubre	1868	1	8	15	1	8	15	León.	
71	Buenaventura Gago de las Cuevas.	Palencia.	19	Noviembre	1884	1	8	12	1	8	12	Palencia.	
72	Mariano Zurita Rodríguez.	Orense.	13	Enero	1888	1	8	11	1	8	11	Ministerio.	
73	L. Paulino del Palacio y Celosia.	Madrid.	22	Mayo	1881	1	8	10	1	8	10	Valencia.	
74	Julian García Ceballos.	Valencia.	11	Marzo	1866	1	8	10	7	8	10	Granada.	
75	Emilio Montalvo y Jimenez.	Granada.	10	Agosto	1873	1	8	9	5	9	9	Lugo.	
76	Gonzalo Cabezu de Diego.	Valadolid.	10	Enero	1876	1	8	6	1	8	6	Alicante.	
77	José Vega Blanco.	Madrid.	4	Febrero	1870	1	8	6	1	8	6	Idem.	
78	Antonio Sáiz y López de Tejada.	Madrid.	5	Abril	1886	1	7	8	1	7	8	Ministerio.	
79	Miguel Soro Piqueras.	Murcia.	10	Mayo	1856	1	7	8	1	7	8	Idem.	
80	Carlos Rubio de la Torre.	Idem.	16	Febrero	1885	1	7	5	1	7	5	Idem.	
81	Manuel de Miguel y Olalla.	Guadalajara.	20	Enero	1889	1	7	5	1	7	5	Savilla.	
82	Antonio Ramon Leonis.	Málaga.	29	Idem.	1884	1	7	19	1	7	19	Ministerio.	
83	Luis Alonso y Rodríguez.	Orense.	14	Mayo	1865	1	7	19	1	7	19	Santander.	
84	Alejandro de la Pedraja del Diestro.	Santander.	9	Septiembre.	1872	1	7	19	1	7	19	Salamanca.	
85	Manuel de Castro Rodríguez.	Salamanca.	25	Julio	1879	1	7	19	1	7	19	Ministerio.	
86	Antonio de la Peña y Maldonado.	Santander.	12	Marzo	1879	1	7	19	1	7	19	Badajoz.	
87	Juan de Piquer y Martín Cortés.	Alava.	22	Junio	1879	1	6	20	16	1	12	Málaga.	
88	Luis Caro Latón.	Málaga.	23	Diciembre	1867	1	6	24	2	1	13	Barcelona.	
89	Ildefonso García Solanas.	Guadalajara.	8	Enero	1870	1	5	3	1	5	3	Idem.	
90	Aurelio de Garay y Porro.	Cuba.	7	Mayo	1888	1	5	3	1	5	3	Idem.	
91	Mario González Pons.	Córdoba.	3	Marzo	1884	1	4	27	1	4	27	Albacete.	
92	Rodolfo Gómez Artigao.	Albacete.	27	Septiembre.	1884	1	4	20	1	4	20	Posesion de Vista Alegre.	
93	Juan Marcos /uni y Rodríguez.	Madrid.	24	Diciembre.	1884	1	4	15	3	4	22	Ministerio.	
94	Juan Azcárraga y Urmeneta.	Alava.	24	Noviembre.	1884	1	4	11	1	4	11	Zaragoza.	
95	Mariano Jordana Pérez.	Málaga.	5	Agosto	1865	1	3	11	1	3	11	Córdoba.	
96	Eugenio Galán Serrano.	Zaragoza.	16	Mayo	1871	1	3	11	1	3	11	Ministerio.	
97	José Soto Pérez.	Málaga.	14	Agosto	1874	1	3	18	19	3	18	Gobierno de Madrid.	
98	Franisco Contreras Garoz.	Oviedo.	26	Abril	1868	1	3	10	10	3	10	Almería.	
99	Manuel Barel y Torrecilla.	Madrid.	28	Septiembre.	1882	1	3	20	12	3	20	Canarias.	
100	Federico García Díez.	Idem.	23	Mayo	1888	1	3	3	14	3	3	Ministerio.	
101	Antonio Beltrán Pujol.	Baleares.	9	Febrero	1865	1	3	1	1	3	1	Valencia.	
102	José Gárrero Caballero.	Alava.	25	Septiembre.	1870	1	3	1	1	3	1	Idem.	
103	Jerónimo Ibáñez Garayo.	Idem.	15	Junio	1875	1	3	1	1	3	1	Idem.	
104	Jesús Fernández Lorenzo.	Ciudad Real.	4	Diciembre	1875	1	3	1	1	3	1	Idem.	
105	Isidoro García Castaño.	Orense.	25	Junio	1875	1	3	1	1	3	1	Idem.	
106	Manuel Rodríguez Feu.	Salamanca.	25	Octubre	1875	1	3	1	1	3	1	Idem.	
107	Higinio del Cerro y Cerro.	Huelva.	11	Enero	1876	1	3	1	1	3	1	Gobierno de Madrid.	
108	Manuel Cabazas Navarro.	Guipuzcoa.	11	Marzo	1876	1	3	1	1	3	1	Delegación Gran Canaria.	
109	Eduardo Zapata Mezquita.	Zamora.	4	Abril	1877	1	3	1	1	3	1	Zamora.	

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continúa.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de or.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROVENIENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se lo adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
									Edad.	Años de Servicio.	Empleo.	Años.	Meses.	Días.
1	Ayuntamiento de Almagro.—Ciudad Real.	Capitanía general de la primera región.	Tenienteguarda mayor de campo, montado.	1.000	Desierto.	Idem.	Sin destino.	Francisco Quero González	31-10	8-6	5-2			
2	Idem de Llerena.—Badajoz.	Idem.	Administrador de Consumos.	1.500	Sargento.	Activo.	Idem.	Joaquín Pacheco Gómez.	36-4	17-5	10-1			
3	Audiencia territorial de Sevilla.	Idem de la segunda idem.	Idem.	1.000	Desierto.	Licenciado.	Idem.	Cáspulo Ayala López.	33-5	6	4-4			
4	Ayuntamiento de la Coruña.	Idem de la octava idem.	Guardia municipal.	1.150	Sargento.	Idem.	Empleado.	Magdalena López Tomé.	39-4	6	4-4			
5	Dirección general de Obras públicas.—Canal del Gran Prior en Argamasilla de Alba.—Ciudad Real.	Idem.	Idem.	900	Sargento.	Idem.	Empleado.	Juan Caminos Cozar.	41-4	6	4-4			
6	Instituto general y técnico de Bilbao.	Idem.	Idem.	750	Sargento.	Idem.	Empleado.	Rafael Miguel Negaruela.	40	8	3-10			
7	Idem de Lérida.	Idem.	Idem.	750	Sargento.	Idem.	Empleado.	Pedro Martínez de Lesca.	31-9	6-1	2-11			
8	Dirección general de Correos.—Alava.—El Ciego.	Idem.	Idem.	100	Sargento.	Idem.	Empleado.	Cipriano Urraca Sanz.	36	7-5	2-8			
9	Idem.—Idem.—Ozeta.	Idem.	Idem.	600	Sargento.	Idem.	Empleado.	Juan Martín Muñoz.	53	14				
10	Idem.—Albacete.—Villamañá.	Idem.	Idem.	600	Sargento.	Idem.	Empleado.	Juan Bautista Mut Ballester.	31-8	4				
11	Idem.—Alicante.—Valverde Alto.	Idem.	Idem.	600	Sargento.	Idem.	Empleado.	Sebastián López León.	32	3-4	2-2			
12	Idem.—Idem.—De Banisa á Llosá.	Idem.	Idem.	600	Sargento.	Idem.	Empleado.	Bernardo Alberti Arbana.	54	3-6	1-8			
13	Idem.—Almería.—Aguadulce.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Idem.	Empleado.	Eugenio González Ochoba.	58	5-7				
14	Idem.—Balears.—Fornalutx.	Idem.	Idem.	250	Sargento.	Idem.	Empleado.	Julián Pérez Frances.	40	7-2				
15	Idem.—Burgos.—De Fábrica de San Sebastián á Garoña.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Idem.	Empleado.	Jesús García Palacios.	32	6	2-5			
16	Idem.—Idem.—De Sarracín á Arcos.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Idem.	Empleado.	Antonio Tristán Pérez.	42	5-9				
17	Idem.—Cádiz.—Setenil.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Idem.	Empleado.	Domingo Aguiar Hernández.	35	7-1	4-2			
18	Idem.—Idem.—De Arocs á Espara.	Idem.	Idem.	600	Sargento.	Idem.	Empleado.	Antonio Jimeno Solina.	52	4	1-4			
19	Idem.—Canarias.—Santa Brigida.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Idem.	Empleado.	Flaviano Soto Carrote.	31-2	6-11				
20	Idem.—Idem.—De Valverde á Puerto de Estaca.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Idem.	Empleado.	Emilio González Castro.	31-6	6	2-5			
21	Idem.—Idem.—Santa Brigida.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Idem.	Empleado.	Rafael Puente García.	35-6	6-4				
22	Idem.—Castellón.—Traiguera.	Idem.	Idem.	100	Sargento.	Idem.	Empleado.	Manuel Ferrero Vacino.	40	6	3-2			
23	Idem.—Idem.—Miguelturra.	Idem.	Idem.	100	Sargento.	Idem.	Empleado.	José Casá Casademont.	32	4-11	3-9			
24	Idem.—Coruña.—Amés.	Idem.	Idem.	250	Sargento.	Idem.	Empleado.	Manuel Salguero Palmeiro.	24	3				
25	Idem.—Idem.—Fene.	Idem.	Idem.	250	Sargento.	Idem.	Empleado.	Juan Pérez Pera.	35-9	6-1				
26	Idem.—Cuenca.—De Huete á Carrascosilla.	Idem.	Idem.	400	Sargento.	Idem.	Empleado.	Saturino Acero Campos.	41-9	6	2-9			
27	Idem.—Gerona.—De Ruidelots á San Andrés de Salas.	Idem.	Idem.	400	Sargento.	Idem.	Empleado.	Arcadio García Coto.	33-9	4-1				
28	Idem.—Granada.—De Huelga á Díezma.	Idem.	Idem.	450	Sargento.	Idem.	Empleado.	Mateo Aisa Gil.	49					
29	Idem.—Idem.—De Pitres á Mecina Fondales.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Idem.	Empleado.	Ramón Lorenzo García.	32	3	1-3			
30	Idem.—Guadalajara.—De Cubillejo de la Sierra á Campillo.	Idem.	Idem.	377-50	Sargento.	Idem.	Empleado.	Antonio Lacayza Grasa.	50-4	4	2-10			
31	Idem.—Huelva.—Berrocal.	Idem.	Idem.	100	Sargento.	Idem.	Empleado.	José Romero Puyo.	40-8	6	0-5			
32	Idem.—Idem.—A daluesca.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Idem.	Empleado.	Salvador López Zaborra.	36-4	6-5				
33	Idem.—Idem.—Buera.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Idem.	Empleado.	José Páiz Moré.	55	4-2				
34	Idem.—Idem.—Lesceñas.	Idem.	Idem.	100	Sargento.	Idem.	Empleado.	Higinio Reyes Expósito.	36	2-11				
35	Idem.—Idem.—Orza.	Idem.	Idem.	350	Sargento.	Idem.	Empleado.	Julián Martín Calvo.	53-9	2-8				
36	Idem.—Idem.—Radigüero.	Idem.	Idem.	100	Sargento.	Idem.	Empleado.	Antonio Piñol Florensa.	53	11				
37	Idem.—Idem.—Saldrich.	Idem.	Idem.	400	Sargento.	Idem.	Empleado.	Juan Muñoz Soriano.	45	2				
38	Idem.—Idem.—De Benanza á Pont de Suert.	Idem.	Idem.	400	Sargento.	Idem.	Empleado.	Andrés Sánchez Barnabé.	48	7	2			
39	Idem.—Idem.—De Castejón á Gabas.	Idem.	Idem.	500	Sargento.	Idem.	Empleado.	Sebastián Espinosa García.	35	6-4				
40	Idem.—Idem.—De Boca de Huérgano á Riaño.	Idem.	Idem.	250	Sargento.	Idem.	Empleado.	Juan Quiñero López.	53	1-6				
41	Idem.—Lérida.—Cogul.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Idem.	Empleado.	Eleuterio Gastón Martínez.	32-2	4-4				
42	Idem.—Idem.—Villanueva de la Aguada.	Idem.	Idem.	100	Sargento.	Idem.	Empleado.	Aselino Tirapu Barriaín.	39-7	6	4			
43	Idem.—Madrid.—Barajas.	Idem.	Idem.	500	Sargento.	Idem.	Empleado.	Simón González Trigo.	39	1-8				
44	Idem.—Málaga.—Estación de Gaucin.	Idem.	Idem.	300	Sargento.	Idem.	Empleado.	Francisco Pérez Mayo.	31-6	0-5				
45	Idem.—Murcia.—Los Ruyos.	Idem.	Idem.	275	Sargento.	Idem.	Empleado.	José Calderón Asensol.	31-8	2-3				
46	Idem.—Idem.—De San Pedro Pinatar al Pilar.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Idem.	Empleado.	Alejo Montaña Expósito.	31	7-6				
47	Idem.—Navarra.—El Busto.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Idem.	Empleado.	Manuel Peláez Albuérne.	61	6				
48	Idem.—Idem.—Estación de Castejón.	Idem.	Idem.	300	Sargento.	Idem.	Empleado.	Ángel Yañez Cobreros.	36-6	7-3				
49	Idem.—Idem.—Obanos.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Idem.	Empleado.	David Díez Moñux.	35	4-9				
50	Idem.—Orense.—Iares.	Idem.	Idem.	400	Sargento.	Idem.	Empleado.	Agustín Romero Mora.	32	3				
51	Idem.—Oviedo.—Brescas.	Idem.	Idem.	400	Sargento.	Idem.	Empleado.	Francisco Hilario López.	54	10	4			
52	Idem.—Idem.—Malleza.	Idem.	Idem.	100	Sargento.	Idem.	Empleado.	Joaquín Manera Ibañez.	58	5-8	1-3			
53	Idem.—Idem.—Pasajes.	Idem.	Idem.	400	Sargento.	Idem.	Empleado.	Leandro Silvestre Anso.	38-7	6	4-9			
54	Idem.—Idem.—Soto de Luña.	Idem.	Idem.	150	Sargento.	Idem.	Empleado.	Sabido Jerez Añón.	36-5	7-7	4-2			
55	Idem.—Idem.—De Teborogo á Mielles.	Idem.	Idem.	300	Sargento.	Idem.	Empleado.	Juan Bautista Sarrada Pérez.	37-4	6	4-1			
56	Idem.—Idem.—La Muedra.	Idem.	Idem.	300	Sargento.	Idem.	Empleado.	Pedro Rívoro Gil de Gómez.	31	6-7	3-8			
57	Idem.—Idem.—De Ilián de Vacas á Cerralbo.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Idem.	Empleado.	Antonio Bounet Torres.	34-5	6	4-5			
58	Idem.—Zamora.—De Fuentespeña á El Pego.	Idem.	Idem.	300	Sargento.	Idem.	Empleado.	Pedro Heredia Cid.	36-4	6-10	1-11			
59	Idem.—Zaragoza.—Frescano.	Idem.	Idem.	200	Sargento.	Idem.	Empleado.	Antonio Diezma Cruz.	30-4	6	4-8			
60	Idem.—Idem.—Pascueta del Jalón.	Idem.	Idem.	500	Sargento.	Idem.	Empleado.							
61	Idem.—Sección de Telégrafos.—Ávila.	Idem.	Idem.	850	Sargento.	Idem.	Empleado.							
62	Idem.—Idem.—Lerida.	Idem.	Idem.	850	Sargento.	Idem.	Empleado.							
63	Idem.—Idem.—Burgos.	Idem.	Idem.	850	Sargento.	Idem.	Empleado.							
64	Idem.—Idem.—Vigo.	Idem.	Idem.	850	Sargento.	Idem.	Empleado.							
65	Idem.—Idem.—Estación de Orotava.—Tenerife.	Idem.	Idem.	725	Sargento.	Idem.	Empleado.							
66	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	725	Sargento.	Idem.	Empleado.							
67	Idem.—Idem.—Idem.	Idem.	Idem.	725	Sargento.	Idem.	Empleado.							

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo	Rafael Domenech Fernández	Por no acompañar copia de su licencia en papel de la clase 1.ª	Cabo	José Santacalla Sánchez	Por no estar reintegrado con póliza de 1.ª clase el segundo pliego de su licencia absoluta.	Soldado	Juan Gascón Tellez	Por no saber escribir.
Idem	José Peñafiel del Pozo	Idem	Soldado	Juan Ferrás Cusi	Idem	Idem	José Bernal Ríos	Por no convenir el primer apellido con que firma la instancia con el de la copia de su licencia.
Idem	Florencio Poneda Ortiz	Idem	Idem	Nemesio Rodríguez Martín	Idem	Idem		Por tener notas desfavorables en su licencia sin invalidar.
Idem	Juan Charquero León	Idem	Idem	Evaristo Martín Serrano	Idem	Idem		Por no venir firmada la instancia por el interesado.
Soldado	Ladislao Toledano	Idem	Cabo	Basilio Martín Serrano	Por ser retirado con haber pasivo.	Idem		Por haber solicitado el interesado que de sin efecto su instancia en petición de destino.
Idem	Higinio Francés Pérez	Idem	Soldado	Manuel Lorenzo Rodríguez	Idem	Idem		Por estar inhabilitado para obtener destinos.
Cabo 1.ª	Gil Montero Ballester	Por idem id. de la clase 12.ª	Idem	Manuel Serrano Sánchez	Idem	Sargento	Juan Parejo Herrera	
Idem	Bautista A bad Asensio	Idem	Idem	Carmelo Serrano Sánchez	Idem	Soldado		
Idem	Ramón Marañón A bad	Idem	Idem	Donato González García	Idem			
Idem	Luciano Cámara Pradas	Idem	Idem	Felipe Muñoz Povedano	Por no venir autorizadas las copias de su licencia absoluta por Comisario de Guerra ó Alcalde.			
Soldado	Leocadio Rallejo Pinaca	Idem	Idem	Remán Sánchez Sánchez	Por no ser sargento.			
Idem	Cipriano González Espinosa	Idem						
Idem	Agustín Cantero Alvarez	Idem						

NOTAS

1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.
 Madrid 16 de Noviembre de 1908.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas y de párvulos de 2.000 ó más pesetas.

Lista definitiva de las señoras aspirantes admitidas y excluidas, después de resueltas por la Superioridad las reclamaciones formuladas por algunas de ellas contra el acuerdo del Tribunal sobre inclusión y exclusión de las mismas.

ADMITIDAS

- Doña María Soledad Grove Martínez.
 Clotilde Arriaga Rodríguez.
 Eloísa María Equisuain Casado.
 Disideria Gil y Barreiro.
 María de la Asunción García-Sierra y Martínez.
 Agueda Frutos Arana.
 Eusidia Zalama y Monje.
 María de los Dolores Gil y Cuervo.
 Emilia Acosta y Guerra.
 María del Pilar García y Lombardo.
 Dolores Peguero y Calvete.
 Concepción Heredia.
 Dorotea Lecumberri y Jansoro.
 Angeles Pérez Noguera.
 Lucinia Centeno y Alvarez.
 Josefa Cubas Hermosa.
 Basillisa Fernández Cano.
 Eduvigis Pilar Fonseca de la Montaña.
 Juliana Vicente Gorjón.
 Juana Díez Calvo.
 Josefa Antonia Iraizoz y Yaben.
 María Teresa López y Tomé.
 Vicenta Landete y Arago.
 Lucía A. Caicedo y Rueda.
 Dolores Carretero y Saavedra.
 Angela López de Prado é Iniesta.
 María del Consuelo Sal y Larrañaga.
 Basillisa M. Sánchez Ucor.
 María Antonia Liz y Diaz.
 María Escribano y Martínez.
 Guadalupe Emperador Pérez.
 Evarista Candado y Tordesillas.
 Felisa Méndez Jiménez.
 Aurelia Monllor y Pérez.
 Leonor Velao y Oñate.
 Laura Menéndez y Ruiz de Castañeda.
 María Jesús Pérez Seoane y Diaz-Valdés.
 Teresa de Pablo y Colimorio.
 Manuela Moreno Guadalupe.
 María de las Mercedes Giner Pérez.
 Luisa Junquitu y Sánchez.
 María de la Asunción Irueste de Diego.
 Carmen Gómez Moreno.
 Purificación Noguera Tarrega.
 Natividad Magdalena y Martínez.
 María de la Cinta Miguélez.
 Andresa Arratia y Amador.
 Pilar Colado Suárez.
 Agustina Navarro Sentis.
 Rosa Otero y Manteca.
 Josefa Uriz y Pi.
 Petra Menéndez Andrés.
 Petra Fernández y García.
 Milagros Eugenio Pérez.
 Concepción López Arguilea.
 Desamparados Larraga y Bonora.
 Tranquilina Bravo y Pérez.
 Victorina Fernández Blázquez.
 Dolores Olavarrieta y López.
 Ana Mayayo y Salvo.
 Felisa Sanz y de los Reyes.
 Agustina Rodríguez Olmeda.
 Isidora Herrero Prada.
 Irene de Castro Jiménez.
 Concepción Gálvez y Delgado.
 Magdalena Guerra Herguedas.
 Dolores Granjel Novás.
 Felisa Diaz.
 Micaela Diaz Rabaneda.
 Purificación Alonso Diaz.
 Carolina Alvarez Rodriguez.
 Pilar Ríos y Salvador.
 Laura Argelich Marin.
 Luisa Poveda Tintero.
 Ciriaca María Asunción Nicolás y Aransay.
 Isabel Prieto y García.
 Antonia Pignalia Santos.
 Francisca Pérez Jaras.
 Magdalena Sabaté Sotorra.
 Paz Ribas Jares.
 Margarita Córcoles Pérez.
 Francisca Zúñiga y Zúñiga.
 Milagros Frutos Villa.
 Facunda Jara García.

EXCLUIDAS

- Doña Cecilia Castejón y Lizabe.
 Margarita Casado Gila.
 Isolina Atienza y Ortega.
 Adela Carsi Alarria.
 Cristina Carvajal y Rabal.
 Avelina Dolz y Marin.
 Paulina N. Medina y Gómez.
 Felipa María Sanz y López.
 María Joaquina Medina Gómez.
 María Josefa Franco y Sixto.
 Concepción Hidalgo Carreño.
 Consuelo Males Hernaussen.
 Fermína Alvarez Zamora.
 Basillisa Traba y Trunes.
 Eufemia de la Cuesta y Santos.
 Josefa Gómez Sánchez.
 Josefa Adrados Herrero.
 Presentación Porres Sabanza.
 Paula Sáiz y Val.
 Matilde Caldavilla y Villalpando.
 Elena Hernández López.
 Elena Varona de la Fuente.
 Margarita García Pérez.
 Purificación Fuentes Hidalgo.
 María del Remedio Custodio Sáiz.
 Francisca Terrin Pooleze.
 María Antonia Cruz y Sánchez.
 María Elisa de la Torre y Sabané.
 Petra Gonzalez Sánchez.
 Enriqueta Solís García.

- Doña Rosa Gascón y Arribas.
 María Cantó y Alvarez.
 Clea María del Campo y Fernández.
 Isabel Rodríguez Pascual.
 Ana Millán Albiol.
 María de la Paz Fores García.
 Juana Fernández y Alonso.
 María de los Angeles Mendoza y Guinea.
 Carmen Fernández Alonso.
 Juana Ontañón y Valiente.
 María de los Dolores Madolell y Ortiz de Rozas.
 Encarnación Tagüena Arbiol.
 Dolores Pastor Martínez.
 Josefa Pastor Martínez.
 María González Ballester.
 Guadalupe Gil Fernández.
 Trinidad Romero Manzano.
 María Mercedes Arribas Sánchez.
 Josefa Morado Gómez.
 Sandalia P. Ortega é Iriarte.
 María Josefa Dobiado y Puerto.
 Juana Bernabé Martínez.
 María Concepción Alfaya López.
 María Dolores Pascual Pascual.
 Antonia Sevilla Sánchez.
 Dionisia Cayo Ruiz.
 María A. Sarrón.
 Elisa Rabanal Merinero.
 María de los Dolores Romero Manzano.
 María Luisa Arribas y Vicuña.
 Asunción Alonso Juan.
 Teresa Luanco Lacasa.
 María del Pilar Luanco Lacasa.
 María Desamparados Ibáñez Lagorda.
 María García y Díez.
 Teodora Hernández San Juan.
 Genoveva Fernández Suárez.
 Vicenta García Fernández Villanueva.
 Carmen Belda y Tamayo.
 Micaela Clavijo y Torralba.
 Luisa Colorado Toralla.
 María del Rosario Garrido y Bueso.
 Matilde Campos y Garrido.
 Antonia Broto y Campo.
 Luisa Herreros y Mezquita.
 Francisca Garrós Recatalá.
 Concepción Hidalgo y Aparicio.
 Dolores Muñoz Corripio.
 María del Pilar Rodríguez Paz.
 Adolfinia Ramirez y Viera.
 Aurelia Torró Mora.
 Catalina Zarza Miguel.
 Teresa Santurde y Miguez.
 Ana Rubiés Monzonell.
 Amparo Muñoz y Casas.
 Mariana Molléja y Molléja.
 María de las Nieves Aragón.
 Dolores Catalina Willán Gil.
 María Luisa Navarro Margati.
 Alicia del Río Ramos.
 Clotilde Ruiz Jiménez.
 María Isabela Santos Fernández.
 Manuela Berranco y Luna.
 Carmen Carreras y Arimany.
 Dorotea Brígida Cid y Morales.
 María del Consuelo de la Calle y de la Calle.
 María del Rosario Gómez Cansino.
 Patrocinio E. Cendrero y Curiel.
 Julia Belmer y Martínez.
 Salvadora Certamil y González.
 Pilar Fontecha y Ramiro.
 Virtudes Valdivieso del Villar.
 Felicitas Adrover Garrido.
 Carmen Roldán y López.
 Inés Zedillo y Benito.
 María del Sagrario Tarodo Bonilla.
 Enriqueta Sánchez Rivero.
 Carmen Orellana Gómez.
 Dolores Nogués Sardá.
 Justa Mendizábal Altuna.
 Vicenta Montó Barrachina.
 Aurelia Martín de la Peña.
 Mercedes Jurado Vacas.
 Anunciación de los Mezos Varona.
 Eulalia Bernal y Sanz.
 Esperanza de la Bastida Rodríguez.
 María de Cuervas López.
 Rosario Clavijo y Clavijo.
 Concepción Espich Pascual.
 Adela Valcárces Suárez.
 Angeles Gatica Rumaro.
 Dolores Guzmán Domingo.
 Concepción García y Córdoba.
 Modesta Olivito García.
 Josefa Landete y Arago.
 Sabina Huertas Gómez.
 Asunción Daza Martínez.
 Aurora Fernández Candelas.
 Isabel Permuy Rey.
 Elena del Río Rosadilla.
 Carmen de Castro y Jimenez.
 Carmen Herrero y Fenech.
 Fuensanta Serrano Arnáez.
 Carmen Eguezabal y Sazcano.
 Antonia Pagés Salleras.
 Teresa Pedresol y Viñas.
 Carmen Martínez y Martínez.
 Victoria María González.
 Cesárea Martínez Duero.
 Pilar Martínez Duero.
 Aurora Martínez y Martínez.
 Teodora P. Montañán Abenza.
 Elvira Méndez de la Torre.
 Pía Vera y Ejea.
 Juliana Tarrego Pedrezuela.
 Margarita Torreas y Laza.
 Teófila San Martín y Bolado.
 Mauricia San Martín y Bolado.
 Herminia San Juan Castro.
 Matilde Sánchez Picazo.
 Luisa Ramos de la Vega.
 Soledad Reina é Ibarra.
 Euvira Ramos Oñyan.
 Mariana Rodríguez García.
 M. de los Rivelles Roy.
 Luisa Rodríguez García.
 Carmen Rueda Barral.
 Dolores Gubernat y Urdal.
 Eulogia González Lafuente.

Doña Asunción García Sanz.
 Ana Isabel Lorenzo.
 Josefina Llanos Ribot.
 Carolina Fernández Bárcenas.
 Aurora Cardenal Cristóbal.
 Pascuala Centenera Pareja.
 Concepción Carrón Nogués.
 Basilio Ojeda y Cuchillero.
 Republicana Elia y Pascual.
 Luz Alvarez Sierra.
 Luisa Fernández Pardo.
 Luisa Abad y Pastor.
 Arcelia Alvarez López.
 Angeles Aspiazú y Paul.
 Pascualito Alonso Inuente.
 Carmen Anglada Pérez.
 Felisa Abad y Selgas.
 Dolores Aparici Blanco.
 Ilean Barba y Piñetes.
 Conchito Barragán.
 Carmen Hernández García.
 María Buente Hermida.
 Kívila Bermellés Martínez.
 Dolores Camba y Alvarez.
 Teresa Coca y Olivé.
 Josefa Hernández Quintana.
 Américo Gómez Alba.
 Rosario Gómez Gutiérrez.
 Julia Jacoste Paraiso.
 Elvira Pérez Mazano.
 Otilia Rupérez Castro.
 Josefina Pastor Barber.
 Concha Piñillas Alvarez.
 María Nebot Cabanes.
 Pilar Monzón Barberá.
 Anunciación Plevan Condal.
 Francisca Pol García.
 Matilde Paz López.
 María Villén del Rey.
 Enriqueta Vico Calderón.
 Matilde Morado Gómez.
 Angela Oria Lara.
 Amparo Pascual y Ferrero.
 Dolores Romeo Abella.
 Concepción Sánchez Madrugal.
 Conchito Soja Lafuente.
 Encarnación Sánchez Molero y Montoya.
 Francisca Martín Pavón.
 Pla Venero Montes.
 Elvira Marín Ramírez.
 Filomena Pamies y Ameztoy.
 Petra Arranz Sanz.
 Matilde Alarcón Udaondo.
 Carolina Bueno y Carrasco.
 María Dolores Asensio García.
 Matilde Cabello Villalobos.
 Carmen Cabello Villalobos.
 Trinidad Colomina Murás.
 Angeles Escribano e Iglesias.
 Mercedes Fuentes Carrión.
 Encarnación Alós y Jover.
 Aurora A. Arrestita.
 Emma del Barrio de las Heras.
 Vicenta Guardiola Mateos.
 Antonia García Pioazo.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º de la Real orden de 20 de Octubre de 1902, se hace público en la GACETA DE MADRID, citándose a las señoras opositoras que figuran en la relación de admitidas para que el día 25 del actual, a las nueve de la mañana, concurren al Paraninfo de la Universidad Central para la práctica del primer ejercicio.

Madrid 19 de Noviembre de 1908.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Fernández Prida.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 1 060 del libro K. a. importante 32 hectolitros de agua, expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Juan Crocke y Navarot, a pesar de los anuncios publicados en la GACETA y Diario oficial de Avisos de Madrid en 22 y 23 de Septiembre y 21 y 22 de Octubre último, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid 14 de Noviembre de 1908.—El Comisario Regio, J. S. de Toca. X—591

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Término municipal de Torrente.—Contribución rústica. Tercer trimestre de 1908 y anteriores hasta 1903.

D. Felipe Rubio Guillén, Agente auxiliar de contribuciones de la primera zona de Torrente.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al tercer trimestre de 1908 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra Doña Rita Tamarit Comes, a quien le fueron embargadas:

- Veinticuatro hanegadas de algarrobos, en este término, partida Marchadella con síndes por Levante.—Salvador Tamarit.
- Poriente.—Luis González.
- Mediodía.—Miguel Mora.
- Norte.—Concepción Miguel.

En su consecuencia a con fecha de hoy he dictado la siguiente «Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requérese al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de

propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firman-

do el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Torrente 27 de Octubre de 1908.—El Agente auxiliar, Felipe Rubio.

Valencia 5 de Noviembre de 1908.—El Tesorero de Hacienda, José Pérez Caballero.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. I. Lillo.

Recaudación de contribuciones de la provincia de Murcia.

Zona sexta (Molina).—Contribución urbana.—Pueblo de Alguazas.—Tercer trimestre de 1908.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han pedido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 7 del actual he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta provincia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Recargos, costas y gastos	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
265	Doña Dolores de Bustos y Castilla.....	Madrid.....	1'59	0'30	1'89
398	D. Francisco Ros Campillo.....	Murcia.....	2'06	0'40	2'46
399	Ramón Sanz Barreda.....	Idem.....	2'06	0'40	2'46
400	El mismo.....	Idem.....	2'39	0'46	2'85
	Sumas.....		8'10	1'56	9'66

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, exponiéndose además al público en el tablonecillo de edictos en las Casas Consistoriales. Molina a 28 de Octubre de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Juan A. Fort, Presidente accidental de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Segundo Jiménez Poveda, hijo de Miguel y de María, natural de Avila, en la provincia de Idem, de cincuenta años de edad, vecino de Galarza, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de detención, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 10 de Noviembre de 1908.—El Presidente, Juan A. Fort.—El Secretario de la Sección, Emilio Fanjul. JO—3695

LUGO

D. Mariano Ulla Focinhos, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilio Masaguera García, hijo de Miguel y de Amalia, de veintidós años de edad, natural de Santiago de Cuba, sin domicilio conocido, soltero, ebanista, que lee y escribe, y Angela Rodríguez Torrijos, hija de José y de Segunda, de veintidós años de edad, natural de Huesca, vecina de Zaragoza, calle de la Palma, núm. 12, soltera y sin instrucción, para que en el término de veinte días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Audiencia a responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre delito de hurto; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro del expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Lugo, a disposición de este Tribunal.

Dada en Lugo a 11 de Noviembre de 1908.—Mariano Ulla Focinhos.—José Minguición Estévez. JO—3696

D. Mariano Ulla Focinhos, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Jesús Alvarado López, hijo de Ramón y de Bernarda, natural de Viveiro, vecino de San Juan de Cobas, de cuarenta y seis años de edad, casado, guardia municipal que fue en dicha de Viveiro, que lee y escribe, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de disparo y lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Lugo, a disposición de este Tribunal.

Dada en Lugo a 11 de Noviembre de 1908.—Mariano Ulla Focinhos.—José Minguición Estévez. JO—3697

D. Mariano Ulla Focinhos, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Gutiérrez Fernández, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Murcia, de veintidós años de edad, sin domicilio conocido ni profesión, que lee y escribe, para que en el término de veinte días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Lugo, a disposición de este Tribunal.

Dada en Lugo a 11 de Noviembre de 1908.—Mariano Ulla Focinhos.—José Minguición Estévez. JO—3698

MADRID

La Sección segunda de esta Audiencia ha acordado en la causa criminal instruida en el Juzgado del distrito de la Inclusa de esta Corte por delito de hurto contra Miguel Mariano Sola Hernao, natural y vecino de esta capital, hijo de Miguel y Paula, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, sea citado por medio de la presente para que en término de diez días comparezca ante la expresada Sección segunda al objeto de notificarle el auto de 27 de Julio último, dictado en la indicada causa, según previene el art. 7.º de la ley de 17 de Marzo último.

Madrid 6 de Noviembre de 1908.—P. H., Licenciado Segundo Crispín. JO—3612

PALENCIA

D. Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Cabero Marcos, de quince años de edad, soltero, jornalero, hijo de Celedonio y Juana, natural y domiciliado en Sahagún, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, si bien se cree haya embarcado para Buenos Aires, para que en el término de veinte días comparezca ante esta Audiencia para hacerle saber la pena que se le pide en la causa que se le sigue por hurto de una mantita; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y de ser habido ordenen su detención y conducción a la cárcel de esta ciudad.

Palencia 9 de Noviembre de 1908.—Juan Gago. JO—3613

Sección de primera instancia.

CARTAGENA

D. Manuel Garrido e Ibañez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita a José Alcaraz Galindo y a Julio Raya Fernández, vecinos que fueron de esta población, domiciliados, el primero, en la calle de San Cristóbal la larga, núm. 75, y la segunda, en las Puercas de Murcia, números 7, 9 y 11, cuyas demás circunstancias de ambos y actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de cinco días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en la causa que se instruye sobre infidelidad en la custodia de documentos.

Dado en Cartagena a 4 de Noviembre de 1908.—Manuel Garrido e Ibañez.—Por su mandado, José Calvo. JO—3403

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación...

Y para que se persone en el mismo a fin de responder a los cargos que le resulten en dicha causa...

Dada en Cartagena a 6 de Noviembre de 1908.—Manuel Garrido é Ibáñez.—El actuario, Manuel Belda. JO—3445

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a los que se consideren dueños de unas gallinas que en uno de los días del mes de Julio...

Dada en Cartagena a 7 de Noviembre de 1908.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por su mandado, José Calvo. JO—3542

CERVERA

D. José Vallés Fortuño, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Cervera (Lérida).

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ramona Batista, gitana, de ignorado domicilio, para que dentro del término...

Y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procuren la captura de la Ramona Batista...

Dada en Cervera a 3 de Noviembre de 1908.—José Vallés.—Por mandado de S. S., Ramon Baux. JO—3404

CIEZA

El Sr. D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido, por auto de hoy, dictado en la causa instruida...

Cieza a 4 de Noviembre de 1908.—Domingo García Marín. JO—3405

CÓRDOBA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Muñoz Cuevas, de veinte años de edad, hijo de Arriazo y de María...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial...

Dada en Córdoba a 6 de Noviembre de 1908.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—3446

CORIA

D. Francisco Nicolás Rueda y Fernández Cañete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Sandalio García Matías, hijo de José y Erosia, natural y vecino de Villanueva de la Sierra...

Al mismo tiempo se exhorta a los Sras. Jueces de instrucción procedan a la busca y captura de referido procesado...

Dada en Coria a 9 de Noviembre de 1908.—Francisco Nicolás Rueda.—Por su mandado, Pantaleón Zanca. JO—3545

CORUÑA

D. Salvador Golpe Varela, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Teodoro Cocheiro N. para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción...

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia...

Dada en Coruña a 6 de Noviembre de 1908.—Salvador Golpe.—De su orden, Licenciado Florencio Urdasta. JO—3447

CUEVAS

D. Antonio Delgado y Curto, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al gitano apodado el Mono, moreno, de veintinueve años, de mediana estatura...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura...

Dada en Cuevas a 3 de Noviembre de 1908.—Antonio Delgado.—Por su mandado, Alfonso Marques. JO—3406

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Antonio Delgado y Curto, ha acordado por providencia de esta fecha, en causa que instruye sobre hurto de prendas...

Y con el fin de que esta cédula se inserte en dicho periódico, libro la presente en Cuevas a 7 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Alfonso Máiquez. JO—3448

ENGUERA

D. Manuel López y Avilés, Juez de instrucción de la villa de Enguera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a las procesadas María Josefa Contreras Fernández, de sesenta y ocho años, viuda, hija de Miguel y María...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura...

Dada en Enguera a 7 de Noviembre de 1908.—Manuel López y Avilés.—Por su mandado, Anaclito Fernández. JO—3449

GARROVILLAS

D. Fernando Abarrategui Pontes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de desobediencia a la Autoridad contra el sujeto Avelino Díaz Cordero...

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que le resultan en dicha causa...

Dada en Garrovillas a 9 de Noviembre de 1908.—Fernando Abarrategui.—El Escribano, Damián Blanco. JO—3546

GETAFE

D. Arturo Muñoz y Almansa, Juez de instrucción, del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Torres Belché, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero...

actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID...

Al propio tiempo exhorto al celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura...

Dada en Getafe a 6 de Noviembre de 1908.—Arturo Muñoz. El Secretario, Licenciado Francisco Guillén. JO—3450

GIJÓN—ORIENTE

D. Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Luis Bayón Álvarez...

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial...

Gijón 5 de Noviembre de 1908.—Manuel Murias.—Por su mandado, Faustino López. JO—3451

GINZO DE LIMIA

D. Alberto Paz y Mateos, Juez de instrucción de Ginzó de Limia.

Llamo y emplazo a Manuel Pérez Iglesias, natural y vecino de Means, y en la actualidad en ignorado paradero...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura...

Ginzó de Limia 6 de Noviembre de 1908.—Alberto Paz y Mateos.—El actuario, Ramón Cadorniga. JO—3452

Señas del procesado.

Estatura regular, de treinta años, hijo de Angel y Angela, soltero, de oficio labrador, robusto, cara redonda, color bueno...

D. Alberto Paz y Mateos, Juez de instrucción de Ginzó de Limia.

Llamo y emplazo a Eladio Feyvó Fernández, natural de Chamusín, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero...

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura...

Ginzó de Limia 6 de Noviembre de 1908.—Alberto Paz y Mateos.—El actuario, Ramón Cadorniga. JO—3453

Señas del procesado.

Estatura regular, de treinta y cuatro años, cara redonda, pelo negro, barba idem, color del rostro moreno, boca regular...

HIJAR

Por D. Martín Bernal y Aramburu, Juez de instrucción de esta villa de Híjar y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad referente al sumario instruido contra Guillermo Ghirardi Carmona...

Y para que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID a dichos fines, como está mandado, la expido en Híjar a 7 de Noviembre de 1908.—El Escribano, Teodoro C. Horcajo. JO—3454

INFIESTO

Por la presente, y en virtud de auto dictado en el día de hoy por el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción de este partido, declarando terminado el sumario...

presenten y defiendan en el juicio oral; apercibido que de no verificarlo se le nombrarán de turno.

Infesto 7 de Noviembre de 1908.—El Secretario, José Antonio Muñiz. JO—3457

JAÉN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con el núm. 735 del año 1906 por contrabando de tabaco; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital.

Dada en Jaén á 6 de Noviembre de 1908.—A. Rodríguez.—Por su mandado, Ricardo Velasco.

Procesado.

Tomás Lozano, alias el Seco, vecino de Villanueva del Arzobispo, y cuyo actual paradero se ignora. JO—3551

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo al individuo que después se expresará, procesado en causa núm. 13, para que en el expresado término se presente en la cárcel de esta partido, á disposición de este Juzgado, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la referida cárcel y á disposición de dicha Autoridad.

Dada en Jerez de la Frontera á 6 de Noviembre de 1908.—Antonio de Lara Derqui.—José de Castro.

Señas.

Juan José Soriano Barrera, hijo de Manuel y de María, de estado soltero, de cuarenta y dos años, natural y vecino de Jerez, de oficio aserrador. JO—3458

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Polo Pérez, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á José Arena Capilla, vecino de Jerez, de profesión del campo, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del José Arena, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 5 de Noviembre de 1908.—Manuel Polo Pérez.—Antonio Camacho. JO—3459

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte con fecha 7 del actual en los autos promovidos y seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Francisco González Aznar, sobre secuestro y posesión interina de la mitad de un monte denominado Alticos de la Coca, en término de Aspe, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez por término de quince días, bajo el tipo de 15.000 pesetas, la referida finca, descrita en la forma siguiente:

Finca.—Seiscientos treinta y una tahullas y 2 octavas, equivalentes á 60 hectáreas y 60 áreas, ó sea la mitad de un monte, denominado Alticos de la Coca, sito en término municipal de Aspe y á unos 3 kilómetros de distancia de la población; linda por Este con tierras de D. Francisco Candela y D. Ricardo Mira, antes Fernando Pérez; Norte el mismo Ricardo Mira, Tomás Alcaraz y Manuel Berenguer, antes Fernando Pérez y Francisco Romero; Oeste José Cerdán, herederos de Antonio Espinosa y Antonio, alias el Cautivo, y por el Sur Antonio Pérez y D. Francisco Candela.

Y para el acto de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Novelda, se ha señalado el día 9 de Diciembre próximo, y hora de las catorce, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en dicha subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 por lo menos del tipo ó precio de ella; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerlas á calidad de ceder el remate á un tercero; que si se hicieran posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá por el de esta Corte nueva licitación entre los rematantes; que la consignación del precio habrá de efectuarse dentro de los ocho días siguientes á la aprobación de la liquidación de cargas de dicha finca; y que los títulos de propiedad de ésta, con los autos, estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyos títulos deberán conformarse, sin tener derecho á exigir otros.

Madrid 10 de Noviembre de 1908.—El Juez de primera instancia, Alberto Vela y López.—El Escribano, José Dalmáu. X—594

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes muebles y fincas rústicas, sitas en el pueblo de Yebes, provincia de Guadalajara, que se describen á continuación:

Table with 2 columns: Bienes muebles, Pesetas. Items include: Dos taburetes de pino, medio uso (1), Dos sillas de las llamadas de Vitoria (2), Una mesa de pino, usada (2).

Table with 2 columns: Pesetas. Items include: Una trébedes, en mal uso (1'50), Dos trejeros, en buen estado (1'50), Cuatro cazuelas de barro (0'80), Dos pucheros de barro (0'50), Cuatro platos, también de barro (0'60), Media docena de cucharas y tenedores de hierro (3), Un calentador, viejo (1), Una colcha de color (4), Una sabana de algodón (5), Una tinaja de seis á siete arrobas (3).

Fincas rústicas.

Table with 2 columns: Pesetas. Items include: Una finca en la Fuente de Lucas, nueve celemines (20), Una finca ó tierra de secano en el barranco Loboso, de haber nueve celemines (20), Otra en las Mojadillas, de haber dos celemines (15), Otra en Cañique, de haber tres fanegas (100), Otra ídem, de haber una fanega (30), Otra ídem Barranco Lirón, de haber una fanega (30), Otra en Cabeza Gonzalo, de haber dos fanegas (70), Otra en Cañique, entre las posturas, de haber tres fanegas (100), Otra y cuartel de las citadas posturas (100), Otra ídem ventanas de Cañique, compuesta de tres suertes, que en junto miden una fanega y seis celemines (60), Una viña en el alto de la Zarzuela, de haber cuatro celemines (30), Otra en Cañique, de haber una fanega (30), TOTAL (630'90).

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Guadalajara el día 22 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana; y se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que se verificará dicha subasta sin títulos, reservándose dicho Juzgado hacer la adjudicación al mejor postor. Madrid 6 de Noviembre de 1908.—V. B.—El Sr. Juez, R. Cores.—El Escribano, Antolin Valdés. JC—136

MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte con fecha 6 del actual en autos civiles promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Ruiz del Algar sobre secuestro y posesión interna de varias fincas, se sacan á la venta en pública subasta, simultáneamente en dicho Juzgado y en el de Lucena, las fincas que á continuación se describen:

Table with 2 columns: Pesetas. Items include: 1. Un olivar en término de Lucena, partido de las Lagunas Amargas, de 16 y media aranzadas (10.000), 2. Una suerte de olivar, llamada Llano del Peresón ó las Cuberas, en término de dicha ciudad de Lucena (7.400), 3. Una suerte de estacadas nuevas, en el mismo término y partido de las Lagunas Amargas (2.800), 4. Una suerte de estacadas nuevas, en el mismo término y partido de las Lagunas Amargas (7.800), 5. Una suerte de estacadas nuevas, en el mismo término y partido de las Lagunas Amargas (24.400), 6. Una suerte de tierra calma en el mismo término y partido de las Lagunas Amargas (720), 7. Otra suerte de olivar, de 7 aranzadas, en el mismo término y partido, conocida por el Polvillar de la Laguna Amarga (3.000), 8. Una suerte de 4 aranzadas y una sexta de olivar, en dicho partido de las Lagunas Amargas (2.800), 9. Una suerte de olivar, de 4 aranzadas y 3 cuartas, en el mismo término, partido del Arroyo León (3.000), 10. Una suerte de olivar, en el mismo término y partido de las Lagunas Amargas (2.800).

Table with 2 columns: Pesetas. Items include: Cerro de la Moneda, de cabida de 27 y media aranzadas (16.200), 11. Una suerte de estacada y plantonar, en el mismo término y sitio de la Rejonada y Cañada del Espartal (14.400), 12. Una casa de campo en el mismo término de la ciudad de Lucena (1.680), 13. Una fábrica-molino aceitero, formada con la mitad de otra y de dos casas contiguas (21.600).

Y para el remate de las 13 fincas reseñadas anteriormente se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, y en la del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lucena; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta de la finca á la cual se haga la postura; que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Lucena el día y hora anteriormente expresado; que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del remate de cada finca; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, la cual se hallará de manifiesto en la Escribanía, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 7 de Noviembre de 1908.—V. B.—El Juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.—El Escribano, F. Grases Vidal. X—595

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada en los autos de declaración de quiebra de Doña María Manuela de Velasco, á propuesta del Sr. Juez Comisario y de la Sindicatura de la misma se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez las máquinas y efectos destinados á la estampación de papel pintado, que aparecen tasados unas y otros en la cantidad de 8.376 pesetas. Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, el día 7 de Diciembre próximo venidero, á las dos y media de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. Dichas máquinas y efectos salen á subasta con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad en que aparecen tasados y en conjunto, ó sea admitiéndose posturas en primer término á la totalidad de los 17 grupos formados con aquéllos, y si no hubiera postor á dicha totalidad, se admitirán las que se hicieran á cada grupo, siempre como minimum por las dos terceras partes del precio de tasación, deducido el 25 por 100. Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad importe de la tasación, deducido el repetido 25 por 100, ó sea 628 pesetas 20 céntimos, el que hiciere posturas á la totalidad, y los que en su caso lo verificasen á los grupos formados, el 10 por 100 también del precio líquido asignado á cada uno de éstos, deducido el repetido 25 por 100; y Tercera. Que las referidas máquinas y efectos se hallan depositados en la calle López de Hoyos, núm. 33, piso bajo, y la relación de los mismos de manifiesto, hasta el acto del remate, en la Escribanía del actuario.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—V. B.—José Martínez Enriquez.—El Escribano, por mi compañero Licenciado L. Valliño, Juan P. Pérez. X—596

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Hospital. Por el presente se anuncia la muerte intestada de Benita Muga Ortiz, natural de Espinosa de los Monteros (Burgos), de cincuenta y seis años de edad, soltera, hija de Manuel y de Inés, que falleció en el Hospital Provincial de esta Corte el día 18 de Mayo de 1907 sin otorgar testamento, y se llama á las personas que tengan derecho á su herencia para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo. Dado en Madrid á 17 de Noviembre de 1908.—Mariano Luján.—El actuario, Federico González del Rivero. JC—137

MADRID—LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha 11 del actual en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Doña Antonia y D. Luis Richi y Molero contra D. Isidro Sáinz de Rozas, y en su defecto contra sus causahabientes, sobre cancelación de gravámenes, ha acordado emplazar por segunda vez á dichos demandados por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos ofi-

ciales de esta capital, en atención á ser desconocidos su paradero y domicilios, á fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y en tal concepto seguirán los autos su curso.

Y para que sirva de emplazamiento á D. Isidro Sáinz de Rozas, y en su defecto á sus causahabientes, expido la presente, visada por el Sr. Juez, y la firmo en Madrid á 17 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Trassierra.—El Escribano, P. S., Antonio Díaz y López. X—593

Juzgados municipales.

LA CAROLINA

El Sr. D. José Cándido Graus Risoto. Juez municipal suplente en funciones, en proveído de este día ha acordado se cite á José Vicente Forer Climen, vecino de Linares, para que el día 2 de Diciembre próximo, y hora de las once, comparezca ante este Juzgado para asistir al juicio de faltas por denuncia por él interpuesta contra Blas Zapata Alvarez por disparo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, pongo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en La Carolina á 17 de Noviembre de 1908.—El Secretario, Serafin Lloréns. JO—3807

SORIA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido contra José Cerrato Carrasco por lesiones inferidas á Emilia Castillo Jiménez, vecinas que fueron de esta capital, se ha acordado se cite á éstos por medio de la presente, en atención á ignorarse su domicilio y paradero, para que el día 5 del mes de Diciembre próximo, á las once de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado Tribunal, sito en la plaza de la Constitución, núm. 15, del que forman parte, en concepto de adjuntos, los Sres. D. Pedro Borque de Pablo y D. Camilo Sáinz Zamora, para la celebración del juicio de faltas, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José Cerrato Carrasco y Emilia Castillo Jiménez, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Soria á 17 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—El Juez municipal, Juan M. Nuñez.—El Secretario, Luis Miñano. JO—3808

Jurisdicción de Guerra.

CEUTA

D. Manuel Baró Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente del Gobierno militar de esta plaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al confinado Simón Robledo Sánchez, alias Chaval, natural de Calera, provincia de Toledo, hijo de Dimas y de Eusebia, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, cuyas señas son: pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara redonda, estatura un metro 580 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Toledo, comparezca en este Juzgado, Duarte, núm. 6, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le sigo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho confinado, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas y á mi disposición á la colonia penal de esta plaza.

Dada en Ceuta á 13 de Noviembre de 1908.—Manuel Baró. JG—801

JACA

D. Francisco Jiménez Arroyo, Comandante del regimiento Infantería del Infante, núm. 5, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á concentración á filas el recluta Roque Hernández Martín, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Cadalso de los Vidrios (Madrid), vecindado en Barcelona; de veinticuatro años de edad, de oficio vidriero, de estado soltero, estatura un metro 565 milímetros, del reemplazo de 1907 por el cupo de Barcelona, á quien de orden superior estoy procesando.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Roque Hernández Martín para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, cuartel de los Estudios, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado en cuestión y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Jaca 7 de Noviembre de 1908.—Francisco Jiménez. JG—802

LAS PALMAS

D. José Rexach y Fernández Parga, primer Teniente de Artillería, con destino en la Comandancia de Gran Canaria, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Lorenzo Perdomo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de María, natural de Firgas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, vecindado en Firgas, zona de reclutamiento de Guía, que nació en 3 de Octubre de 1886, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 676 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar sito en la batería de San Juan, de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar.

Dada en Las Palmas á 4 de Noviembre de 1908.—José Rexach. JG—803

MADRID

D. José Calvet y Beltrán, Capitán de Infantería, Juez eventual de la primera región y de la causa instruida contra los soldados del batallón Cazadores de Arapiles, núm. 9, Manuel García Rodríguez y Mariano Antolin Medina y paisanos Rogelio Vázquez Cabañas y Jesús Rodríguez por el delito de robo de efectos en el almacén núm. 2 del Campamento de Carabanchel, y pertenecientes al Parque regional de Artillería de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Rogelio Vázquez Cabañas, natural de Beade, término municipal de Ribadavia, provincia de Orense, de veintinueve años de edad, hijo de D. Benito y Doña Carmen, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, con bigote pequeño rubio oscuro, ojos castaños, color moreno y estatura un metro 630 milímetros, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid y Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Oriente, núm. 3, segundo izquierda, de esta Corte, al objeto de comparecer ante el Consejo de Guerra que ha de ver y fallar la causa que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado al expresado objeto.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1908.—José Calvet. JG—800

MANRESA

D. Miguel Dalmau Serra, Comandante, Jefe del batallón segundo reserva de Manresa, núm. 66, Juez instructor del expediente que se sigue al cabo de esta zona D. Rómulo de Hevia Moraguz por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado cabo D. Rómulo de Hevia Moraguz, hijo de Adalberto y de María, natural de Palma de Mallorca, parroquia de Baleares, vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Barcelona, Capitán general de Cataluña, de veintiséis años de edad, de oficio fotógrafo, de estado soltero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y á mi disposición, sito en el edificio de la zona de reclutamiento de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que dispongan su busca y captura, y caso de ser habido se le conduzca preso, y con las seguridades debidas, ante este Juzgado militar de Manresa, auxiliando de este modo á la administración de justicia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 11 de Noviembre de 1908.—Miguel Dalmau. JG—804

ZARAGOZA

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21.

Habiendo faltado á la concentración ordenada para 1.º de Octubre último el cabo del expresado Cuerpo Santos Soto Esteban, natural de Lerín (Navarra), vecindado en Andosilla, de veintiséis años de edad, soltero, barbero de oficio, y á quien instruyo expediente por la expresada falta grave;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado cabo para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, en el término de treinta días, á contar de su publicación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1908.—Mariano Fita. JG—805

Jurisdicción de Marina.

IBIZA

D. José Hernández Meraño, Alférez de navío graduado y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de José Martorell Carbonell, padre del inscrito Juan Martorell Maré, que pretende exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia del referido José Martorell Carbonell, cuyas señas, al ausentarse de esta isla hará unos trece años, eran: edad unos veintiocho años, de oficio marinero, alto, moreno, caballo negro, ojos pardos, con bigote, y de boca, nariz y frente regulares, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido José Martorell Carbonell, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado.

Encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo me lo participen, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de Juan Martorell Maré perjudica.

Ibiza 12 de Noviembre de 1908.—José Hernández.—Por mandato del Sr. Juez, Mariano Palerén, Secretario. JM—789

MALAGA

D. José Montero y Reguera, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los individuos José

Medina Muñoz, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de José y Catalina, y natural de Estepona; Manuel Medina Garabito, de diez y nueve años de edad, hijo de José y de Manuela, y natural de Estepona, y Francisco Miralles Bandera, de veinte años de edad, hijo de Francisco y María, y natural de Estepona, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Cádiz, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo; apercibidos de que al no verificar su presentación serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), interese de todas las Autoridades las disposiciones convenientes para la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habidos sean puestos en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 11 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—José Montero.—El Secretario, Martín Puche. JM—777

VILLAGARCÍA

D. Angel Ruiz de Rebolledo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Villagarcía, Juez instructor de la causa instruida en averiguación de los daños causados en los aparejos de pesca de la lancha *Maria Ramona*, folio 554 de la tercera lista de esta capital, por un vapor de pesca á las diez y media de la noche del 29 de Mayo de 1904 á la altura de Cabo Curruvedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Capitán y tripulantes del vapor de pesca *Morinot*, folio 3.373, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Comandancia de Marina con el fin de prestar declaración en la repetida causa.

Y para su inserción se remite el presente edicto, que firma el Sr. Juez con su V.º B.º y Secretario que certifica.

Villagarcía 5 de Noviembre de 1908.—V.º B.º—Angel Ruiz de Rebolledo.—Simón Fernández. JM—779

D. Angel Ruiz de Rebolledo, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa instruida con motivo de sustracción de maderos en la playa de Cesures, de la propiedad del vecino que fué de Villagarcía Daniel Vázquez Teijeiro.

Hago saber que en la aludida causa he acordado llamar por el presente edicto á cuantas personas puedan dar razón del paradero del citado individuo, natural de San Pedro de Basor, vecino que fué de esta villa, de treinta y dos años de edad, industrial, el que dice haberle faltado maderos, ó sean pinos de rollo, en la citada playa de Cesures, el día 21 del mes de Agosto de 1905, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente publicación, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración al referido individuo.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía que de él tengan noticias deberán comunicarlo inmediatamente á este Juzgado para cooperar así á la más recta administración de justicia.

Y para ser inserto en la GACETA DE MADRID, se remite el presente edicto, que firma el Sr. Juez y Secretario que certifica.

Villagarcía 10 de Noviembre de 1908.—El Juez instructor, Angel Ruiz de Rebolledo.—El Secretario, Simón Fernández. JM—799

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 4 de Diciembre próximo, á las once, se verifique el sorteo de las 1.05 obligaciones especiales de Huesca á Francia por Canfranc. Soto de Rey á Ciaño Santa Ana y Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Febrero de 1909.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público, y tendrá lugar en esta Corte, el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid 18 de Noviembre de 1908.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—592

Banco Vitalicio de España, La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña.

Compañías de seguros sobre la vida, reunidas.

Habiéndose extraviado cuatro acciones de La Previsión, números 20.386, 20.387, 20.388 y 20.389, que en los libros de esta Sociedad figuran á nombre de D. Ramón Marqués y Matas, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo mes y medio, á contar desde el día en que se inserte este segundo anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá á Doña Trinidad Sastre y Marqués, como heredera del expresado D. Ramón Marqués y Matas y adjudicataria de dichas acciones, los correspondientes duplicados de las citadas acciones, anulando las primitivas y quedando la Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 31 de Octubre de 1908.—Por el Banco Vitalicio de España, el Administrador, P. Auriñet. X—597

Banco Alemán Transatlántico.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 959, expedido por este Banco á favor de D. Jaime Corvera en fecha 30 de Abril de 1908, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; transcurrido este sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad este establecimiento.

Barcelona 30 de Octubre de 1908.—El Director gerente, O. Kaufmann. X—476-1

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Noviembre de 1908, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 18, Dia 19). Rows include various bonds like 'Bonos perpetuos al 4% interior', 'Bonos de España', etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Noviembre de 1908.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA (Barométrica, del sol, del aire), HUMEDAD, DIRECCIÓN y fuerza del viento, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 19 de Noviembre de 1908.

Large meteorological table for Spain and foreign countries. Columns include: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, etc.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve a doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DÍA

San Félix de Valois, confesor, y San Edmundo, Rey y mártir.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Gerinaldo. LARA.—A las 6 y 1/2.—Mi cara mitad.—Mi cara mitad.—La fuerza bruta. PRICE.—A las 9.—Curro Vargas. APOLO.—A las 7.—(Presentación de Pilar Lerodo.)—Bohemios.—El banco del Retiro.—El talismán prodigioso.—Las bribonas. ESLAVA.—A las 7.—La feliz pareja y ¡Apaga y vámonos! La hostería del Laurel.—La república del amor.—La balsa de aceite.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.